ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Radicado N° **I-2025-8469**
Fecha: 25-01-2025 - 12:24
Folios: 1 Anexos: Digital
Radicador: YENNY CRISTINA MENDEZ GALAN - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: H4QBX

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Solicitud de PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 04 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 del 2022**– *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL".*
Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa

Respetada doctora,

Conforme a su competencia y para efectos de trámite, remito la Acta de PRÓRROGA No. 01 a la SUSPENSIÓN No. 04, relacionada con el contrato señalado en el asunto.

Dicha prórroga será de un término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el 26 de enero de 2025 y el 26 de marzo de 2025, con fecha de reinicio el 27 de marzo de 2025, o hasta que se superen las causas que originaron la suspensión mencionada.

Cordialmente,

ING. ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Zelenia Herrera Rodríguez – Contratista Área Jurídica DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. y Financiero – DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE
Proyectó: Yenny Cristina Méndez Galán – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 (8 folios)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04

En Bogotá D.C., a los **veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2025**, **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, actuando como Supervisor del Contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 4306303 de 2022, **YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.300 de Tunja, actuando como Apoyo a la Supervisión y **EHIDA JULIET RAMÍREZ GUINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.436 de Yopal (C), en su calidad de Representante Legal de **LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S**. con NIT. 900.436.622-8 en su condición de Interventor, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL".* *Proyecto**: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN (CPF 771), Ubicado en la Localidad 07 – Bosa***

PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 de noviembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 01:	03 de octubre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	30 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	02 de noviembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	30 días calendario
FECHA REINICIO No. 01	02 de diciembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 02:	05 de diciembre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 02:	120 días calendario
FECHA DE REINICIO No. 02	03 de abril de 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 03:	09 de abril de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 03:	70 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	18 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	90 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	16 de septiembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	60 días calendario
TIEMPO REAL DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	31 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO DE LA PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	17 de octubre de 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 04:	**28 de octubre de 2024**
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 04:	90 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**26 de enero de 2025**

TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO No. 04	**27 de marzo de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 04:	**30 de abril de 2025**
FUNDAMENTOS DEL ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04	Con el fin de garantizar el seguimiento integral del **Contrato de Consultoría No. 3359-2022**, la **Secretaría de Educación del Distrito** suscribió el **Contrato de Interventoría No. 4306304-2022**. Durante la ejecución del **Contrato de Consultoría No. 3359-2022**, han surgido diversas circunstancias que han afectado el curso normal de la consultoría de diseño, lo que ha dado lugar a la necesidad de realizar suspensiones tanto en el contrato de **Consultoría** como en el de **Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306304 de 2022**. Estas circunstancias han tenido su origen en trámites ante entidades como el **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** y la **Curaduría Urbana No. 05**. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que preceden, las cuales exponen los fundamentos que respaldan el **Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Interventoría**, en los siguientes términos: 1. **Acta de inicio**: Suscrita el 27 de marzo de 2023. 2. **Suspensión No. 01**: Suscrita el 03 de octubre de 2023, por un plazo de 30 días calendario. I. **Justificación**: Radicación ante el **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** de la solicitud de **Anuencia** del proyecto arquitectónico de la consultoría de diseño para el *Colegio Villas del Progreso Cesión*. Radicación **SED No. S-2023-304279**, de fecha 29 de septiembre de 2023. II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 1**: 01 de noviembre de 2023. 3. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01**: Suscrita el 2 de noviembre de 2023, por un plazo de 30 días calendario. I. **Justificación**: No se ha superado el motivo que dio origen a la **Suspensión No. 01**. II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1**: 01 de diciembre de 2023. 4. **Reinicio No. 01**: Reinicio suscrito el 02 de diciembre de 2023. I. **Justificación**: Una vez superada la justificación que originó la **Suspensión No. 1**, a través de la respuesta de aprobación del **Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP)** a la solicitud de **Anuencia** del proyecto arquitectónico de la consultoría de diseño para el colegio en el predio denominado *Villas del Progreso Cesión.*

5. **Suspensión No. 02**: Suscrita el 4 de diciembre de 2023, con fecha de inicio el 5 de diciembre de 2023, por un plazo de 120 días calendario.

 I. **Justificación**: Radicación ante la **Curaduría Urbana No. 5** de la solicitud de **Licencia de Construcción** para el proyecto de nueva infraestructura educativa, modalidad de obra nueva, en el predio denominado *"Villas del Progreso Cesión"*, con número de expediente **11001-5-23-3089**, Boleta de Radicación No. **Vur230015379** del 4 de diciembre de 2023.
 II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 02**: 2 de abril de 2024.

6. **Reinicio No. 02**: Suscrito el 3 de abril de 2024.

 I. **Justificación**: Tras la culminación de la primera etapa de revisión por parte de la Curaduría Urbana del proyecto de nueva infraestructura educativa en el predio *"Villas del Progreso Cesión"*, se procede el 3 de abril de 2024 al reinicio del contrato, con el fin de realizar trabajos, conceptos y revisiones técnicas por parte del consultor e interventoría para atender las observaciones realizadas por la **Curaduría Urbana No. 5** en el trámite de licencia de construcción (expediente **11001-5-23-3089**).

7. **Suspensión No. 03**: Suscrita el 9 de abril de 2024, por un plazo de 70 días calendario.

 I. **Justificación**: Radicación ante la **Curaduría Urbana No. 5** de los Anexos del Acta de Observaciones del expediente **11001-5-23-3089**, en el marco de la solicitud de **Licencia de Construcción** para el proyecto de nueva infraestructura educativa, modalidad de obra nueva, en el predio denominado *"Villas del Progreso Cesión"*. Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024.

 II. **Fecha de terminación de la Suspensión No. 03**: 17 de junio de 2024.

8. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 18 de junio de 2024, por un plazo de 90 días calendario.

 I. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la **Suspensión No. 03**, relacionado con el trámite de solicitud de **Licencia de Construcción** ante la **Curaduría Urbana No. 5**, expediente **11001-5-23-3089** y Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024.
 II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03**: 15 de septiembre de 2024.

9. **Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 16 de septiembre de 2024, por un plazo de 60 días calendario.

I. **Justificación**: No se ha superado la justificación de la **Suspensión No. 03**, vinculada al trámite de solicitud de **Licencia de Construcción** ante la **Curaduría Urbana No. 5**, expediente **11001-5-23-3089** y Boleta de Radicación No. **CU52405323** del 9 de abril de 2024.
II. **Fecha de terminación de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: 14 de noviembre de 2024. **Plazo real utilizado de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: 31 días.

10. **Reinicio anticipado a la Suspensión No. 03**: Suscrita el 17 de octubre de 2024.

 I. **Justificación**: Una vez superados los motivos que originaron la **Suspensión No. 03**, mediante la obtención de la **Licencia de Construcción** para el proyecto *"Colegio Villas del Progreso Cesión"*, expediente **11001-5-23-3089**, se procede con el reinicio anticipado de la **Suspensión No. 03**.

11. **Suspensión No. 04**: Suscrita el 28 de octubre de 2024, por un plazo de 90 días calendario.

 I. **Justificación**: Inicio del trámite de solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades de servicios públicos.
 II. **Fecha de reinicio de la Suspensión No. 04**: 26 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el documento titulado **"COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"**, publicado dentro del proceso **SED-CM-A-DCCEE-093-2022 Grupo 2**, que dio origen al **Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**, específicamente en su numeral 2.4 titulado **"PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO CONTRACTUAL"**, se establece lo siguiente:

"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:

• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.

	• *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique (…).* En atención a lo anterior, el Consultor, mediante el oficio No. **OFIC-ADM-COL-VPC-083** de fecha 13 de enero de 2025, solicita la **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Consultoría No. 3359 de 2022**. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-076**, radicado bajo el No. **SED No. E-2025-5300**, evalúa y aprueba dicha solicitud, considerando que los motivos que originaron la Suspensión No. 4 no han sido superados, los cuales están relacionados con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades de servicios públicos. Se aclara que dichos trámites, al ser competencia de terceros, no dependen ni son atribuibles a ninguna de las partes contratantes (Consultor, Interventoría o Entidad Contratante) involucradas en el desarrollo del Proyecto **Colegio Villas del Progreso Cesión**, y por tanto, no deben considerarse dentro de la ejecución activa del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de Interventoría ejerce un seguimiento integral sobre el contrato de Consultoría, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-076**, radicado bajo el No. **SED No. E-2025-5300**, solicita la suscripción del **ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** al **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**. Como respaldo de la gestión realizada por la Consultoría de Diseño en relación con la causa que dio origen a la presente suspensión, el Interventor, mediante el oficio No. **LOGIA-SED-VPC-2023-077** de fecha 23 de enero de 2025, radicado bajo el No. **SED No. E-2025-12763**, comunica a la Entidad que ha verificado y aprobado la información entregada por la Consultoría en la comunicación No. **OFIC-ADM-COL-VPC-084** de fecha 22 de enero de 2025, en la cual la Consultoría informa sobre el estado y la trazabilidad de los trámites relacionados con la aprobación de los diseños ante las empresas de servicios públicos para el proyecto **Colegio Villas del Progreso Cesión**, cuyas gestiones se detallan a continuación: 1. Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, se hizo la solicitud el día 2 de octubre de 2024 bajo el número E-2024-10066667;con el ánimo de hacer seguimiento a esta solicitud y luego de 15 días hábiles de no recibir respuesta, se procedió a agendar una reunión que tuvo lugar el día lunes 18 de noviembre de 2024, en esta reunión el ingeniero Juan Carlos Rojas, informó que hay demoras en la respuesta por temas técnicos de acueducto, presentes en la zona urbana donde se encuentra ubicado el proyecto y en todo el sector de Bosa Occidental, por esta razón la respuesta tardó más de lo habitual, también informo que en el trascurso de la semana o a más tardar la siguiente se emitirían las respuestas correspondientes; es decir para el 29 de noviembre. I. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB):** La solicitud fue presentada el 2 de octubre de 2024, bajo el número **E-2024-10066667**. Con el fin de hacer seguimiento a la solicitud, y tras transcurrir 15 días hábiles sin recibir respuesta, se agendó una reunión que tuvo lugar el lunes 18 de noviembre de 2024. Durante la reunión, el Ingeniero Juan Carlos Rojas informó que la demora en la respuesta se debía a cuestiones técnicas relacionadas con el sistema de acueducto en la zona urbana donde se ubica el proyecto, así como en todo el

	sector de Bosa Occidental. Explicó que esta situación había ocasionado un retraso superior al habitual, pero que la respuesta se emitiría durante la semana o, a más tardar, la siguiente, es decir, antes del 29 de noviembre. II. **Respuesta a la solicitud de EAAB:** La respuesta a la solicitud fue recibida bajo el número **3531003-S-2024-419115**, con fecha 18 de diciembre de 2024, proporcionando el **Estado Técnico Actual de las Redes para Predios en Sectores Consolidados** del proyecto **Colegio Villas del Progreso Cesión**. Se anexa dicha respuesta a este oficio. III. **Empresa de Energía Eléctrica ENEL:** La solicitud fue realizada el 21 de septiembre de 2024, bajo el radicado **531408**, con número de consecutivo **1500572669-421884176**. Se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas por el especialista el 28 de noviembre de 2024, bajo el radicado **615145**. Se adjunta el soporte correspondiente a este oficio. IV. **Seguimiento a observaciones de ENEL:** Posteriormente, se recibieron nuevas observaciones sobre la entrega, las cuales fueron atendidas por el especialista el 14 de enero de 2025, bajo el radicado **664694**. Actualmente, estamos a la espera de la respuesta por parte de la entidad. Se adjunta el soporte correspondiente a este oficio. V. **Empresa de Gas Natural Vanti S.A. ESP:** La solicitud fue presentada el 18 de noviembre de 2024. La primera revisión se llevó a cabo en una reunión con la Ingeniera Juliana Moreno, encargada de la aprobación por parte de Vanti. Posteriormente, se agendó una segunda revisión para el 28 de noviembre, durante la cual se generaron algunas observaciones. VI. **Respuestas a observaciones de Vanti:** El 13 de enero de 2025 se enviaron las respuestas a las observaciones y documentos requeridos por Vanti. Tras esta entrega, se recibió una nueva respuesta de la entidad, que incluía algunas observaciones adicionales, las cuales fueron atendidas oportunamente. VII. **Seguimiento de Vanti:** El 21 de enero de 2025 se realizó un seguimiento vía correo electrónico respecto al estado de la revisión y aprobación de los documentos. Actualmente, no se ha recibido respuesta por parte de la entidad. Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la gestión llevada a cabo por la consultoría de diseño, la cual ha sido revisada y avalada por la interventoría, esta última considera procedente la solicitud de **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022**, concordando con el concepto de la interventoría que, dado que los tiempos involucrados en estos trámites corresponden a entidades de terceros, **no dependen** ni son responsabilidad de las partes contratantes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante). La **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022** deberá ejecutarse por un plazo de **sesenta (60) días calendario**, es decir, desde el **26 de enero de 2025** hasta el **26 de marzo de 2025**, reiniciando el **27 de marzo de 2025** y con la fecha de terminación del contrato establecida para el **30 de abril de 2025**. La presente solicitud de **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04** del **Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306304 de 2022** se realiza con pleno conocimiento y acuerdo de las partes que la suscriben, sin que ello implique reconocimiento económico alguno a favor de las partes ni generación de costos adicionales que sean imputables a la Entidad.

	El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato en el supuesto de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. **Nota 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, generar el trámite de prórroga de acuerdo con las directrices establecidas para este trámite. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. El Contratista de Interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306304 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Apoyo a la Supervisión
YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALÁN
C.C. 33.368.300 de Tunja.
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Contratista Interventor
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.436.622-8
Interventor de la Consultoría No. 3359 de 2022
EHIDA JULIETH RAMÍREZ GUINA
C.C. 1.118.237.436 de Yopal

Proyectó: Yenny Cristina Méndez Galán – Contratista DCCEE
Revisó: Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE
Zelenia Herrera Rodríguez – Contratista Área Jurídica DCCEE

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, enero 15 de 2025

LOGIA-SED-VPC-2023-076

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 – 63
Ciudad.

C.C.
Diego Alejandro Vargas Aldana
Arquitecto
Apoyo a supervisión

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORIA **No. CO1.PCCNTR.4306304,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL" VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) - BOSA

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 01 A SUSPENSIÓN 04 – TRAMITES SERVICIOS PÚBLICOS PROYECTO COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.

De acuerdo a la solicitud recibida por el consultor DAVID DELGADO ARQUITECTOS SAS - vía mail el día 13 de enero 2025, con asunto "**Solicitud de prorroga No. 1 a la suspensión No 4 del plazo de ejecución del objeto contractual";** manifiesta lo siguiente:

"…Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la sociedad David Delgado Arquitectos S.A.S. quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, en vista de la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de servicios públicos, me permito:

- *Solicitar la suspensión por sesenta (60) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la empresa Vanti y de Enel-Codensa toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de las entidades y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.*

- *Aceptar la condicionante de un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Vanti y Enel-Codensa emitan las respectivas actas de aprobación oficiales en un plazo inferior a los sesenta (60) días inicialmente estipulados para la suspensión.*

- *Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que se obtengan las aprobaciones oficiales por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, a saber: Serie 3 por parte de Enel-Codensa y Disponibilidad del servicio por parte de Vanti.*

- *Aclarar que ya se cuenta con el Estado técnico de redes y disponibilidad del servicio por parte de EAAB, documento que se anexa al presente oficio*

- *Declarar que la suspensión del plazo de ejecución del objeto contractual no acarrea costos adicionales para la consultoría.*

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento y/o necesidad que se presente ya sea por la entidad o por el interventor para solventarla con la diligencia correspondiente."

CONCEPTO INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud; la Interventoría manifiesta que son válidas las motivaciones expresadas para la Prorroga 01 a la Suspensión 04, por las siguientes circunstancias:

1. Que, es necesario, como parte de las obligaciones contractuales de la Consultoría una vez obtenida la Licencia de Construcción para el Proyecto denominado Colegio Villas del Progreso Cesión, realizar la solicitud de aprobación del proyecto ante las entidades correspondientes de servicios públicos.

2. Que, se ha radicado solicitud de aprobación, viabilidad y permisos de conexiones ante la *Empresa de energía de Bogotá ENEL*, con numero de *radicado 1500572669-421884176.*

3. Que, se encuentra en trámite la solicitud de aprobación, viabilidad y permisos de conexiones ante la *Empresa Vanti.*

4. A la fecha, se cuenta se cuenta con Estado técnico de redes y disponibilidad del servicio por parte de EAAB. Memorando 3531003-S-2024-419115.

5. Que, en el tiempo que se toman las empresas de servicios públicos, NO es posible adelantar trabajos técnicos, debido a que cualquier observación de ajuste técnico constructivo puede generar cambios en el proyecto, derivando en reprocesos y gasto de recursos al desarrollo de la consultoría.

6. Que, los trámites ante las empresas de servicios públicos, son desarrollados por un tercero, y estos tiempos del trámite NO DEPENDE y/o son competencia de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Cesión y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

7. Finalmente, es recomendable no agotar los tiempos del plazo contractual de la Consultoría, a la ESPERA de los permisos, aprobación y/o viabilidades técnicas por parte de las empresas de servicios públicos.

8. Al estar suspendida la Consultoría; es necesario mantener suspendida la Interventoría con el objeto de continuar la ejecución de los contratos en paralelo, y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales de seguimiento y control.

Por lo expuesto anteriormente, Logia 3 Asociados S.A.S. en calidad de empresa Interventora, **RECOMIENDA LA PRÓRROGA 01 A LA SUSPENSIÓN 04** por un término de **60 días** calendario a los contratos 3359 – 2022 de Consultoría y CO1.PCCNTR.4306304 - 2022 de

Interventoría, desde el día domingo 26 de enero de 2025 hasta el día miércoles 26 de marzo de 2025 y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

Se anexa la Solicitud a la Suspensión por parte del consultor de fecha 13 de enero de 2025.

Sin otro particular.

EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal

Proyectó: Arq. Cesar Ramírez G.
Anexo: __12__ Folios.

Para el desarrollo de la presente consultoría dirigir la información técnica al correo:
intercoleprogreso@gmail.com

OFIC-ADM-COL-VPC-083

Bogotá, 13 de enero de 2025

Respetados señores
EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Interventoría.

Referencia: Contrato de consultoría No. 3359 - 2022 cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de las primeras infancias nuevas en los predios designados por la Secretaria de Educación del Distrito en diferentes localidades del distrito capital, suscrito entre la SED y David Delgado Arquitectos S.A.S.

Asunto: Solicitud de prorroga No. 1 a la suspensión No 4 del plazo de ejecución del objeto contractual

Cordial saludo.

Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la sociedad **David Delgado Arquitectos S.A.S.** quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, en vista de la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de servicios públicos, me permito:

- Solicitar la suspensión por sesenta (60) días del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de la empresa Vanti y de Enel-Codensa toda vez que la subsecuente dilatación de los mismos, producto del estudio propio de las entidades y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.
- Aceptar la condicionante de un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Vanti y Enel-Codensa emitan las respectivas actas de aprobación oficiales en un plazo inferior a los sesenta (60) días inicialmente estipulados para la suspensión.
- Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que se obtengan las aprobaciones oficiales por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, a saber: Serie 3 por parte de Enel-Codensa y Disponibilidad del servicio por parte de Vanti.
- Aclarar que ya se cuenta con el Estado técnico de redes y disponibilidad del servicio por parte de EAAB, documento que se anexa al presente oficio
- Declarar que la suspensión del plazo de ejecución del objeto contractual no acarrea costos adicionales para la consultoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento y/o necesidad que se presente ya sea por la entidad o por el interventor para solventarla con la diligencia correspondiente.

Cordialmente,

DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
C.C. 80.038.477 de Bogotá
Representante Legal
David Delgado Arquitectos SAS
Nit. 900.539.696-5

3531003-S-2024-419115
Bogotá D.C, 18 de diciembre de 2024

Señor
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (SED)
EDISON FERNEY PÉREZ ROA
Autorizado HIDRINCO S.A.S.
e-mail: consultoria@hidrinco.com
CL 81 19A 18/ Of. 303
Teléfono: 3108691272
Bogota D.C

Asunto: Oficio **E-2024-10066667** Solicitud Estado Técnico actual de las Redes para Predios en Sectores Consolidados / Colegio Villa del Progreso **KR 89 BIS A 72B 25/**Localidad Bosa/Zona 5.

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCCION DEL PROYECTO	**KR 89 BIS A 72B SUR 25** Matrícula Inmobiliaria 050S-40516036 Este(x) =86245 Norte(y)=103182 Localidad de Bosa
LICENCIA DE CONSTRUCCION	Lic. Res. 11001-5-24-1335 ejecutoria 16/09/2024
ÁREA LOTE	3991 m^2
CLASE DE USO	Institucional/Educativo 4 Pisos/1 Semisótano
UNIDADES NO RESIDENCIALES	615 unidades (Estudiantes, docentes, administrativos)

Tabla Resumen Información

Vigencia del presente Estado Técnico: Dos (2) años a partir de su expedición.

El presente documento contiene los datos técnicos reportados en el SIGUE de la **EAAB-ESP**, sobre las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado frente al predio, objeto de las Licencia de Construcción mencionadas en la tabla resumen; en consecuencia al existir una modificación o un incremento en la densidad del predio, deberá atenderse al artículo 128 de la Ley 142 de 1994 que fundamenta el parágrafo de la cláusula tercera del Contrato de Servicios Públicos que establece: ***"… Cualquier cambio en el uso del predio o modificación del inmueble deberá ser informado por el suscriptor o usuario a la EMPRESA, para que ésta evalúe la posibilidad técnica de la prestación de los mismos y determine las modificaciones hidráulicas que se requieran."***

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

El interesado entrega licencia de construcción ante curaduría, en la que se aprueba un proyecto de (4) cuatro pisos con clase de uso Institucional/Colegio con ocupación para 615 unidades, requiriendo un caudal de 0.43 l/s, según parámetros de referencia enunciados en la normatividad RAS para este tipo de instituciones.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A continuación, se muestra la ubicación general del predio en la zona 5**,** según la dirección y/o delimitación del plano entregado por el solicitante:

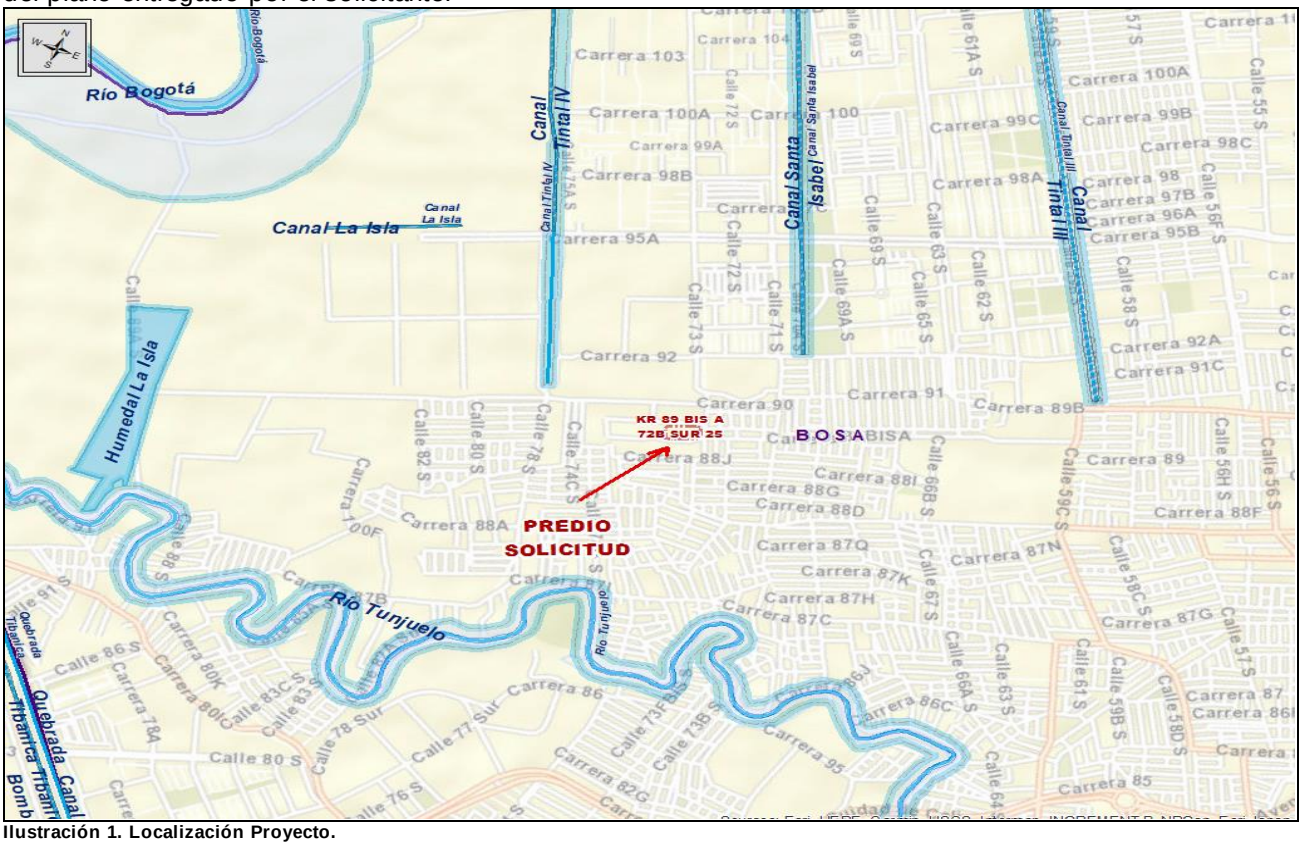


Ilustración 1. Localización Proyecto.

ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres están definidas en la norma técnica ***NS-139 "Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado"*** de la EAAB-ESP, por tanto, se deberá asegurar que se mantengan los siguientes anchos libres donde exista infraestructura instalada o se proyecte construir redes:

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (corredor libre) (m)
6 < 16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7
16 < 24	Hasta 2.0	3.9	7.7
	Más de 2.0	4.8	9.6
24 < 30	Hasta 2.5	4.8	9.6
	Más de 2.5	5.8	11.5
30 < 48	Hasta 3.0	5.8	11.5
	Más de 3.0	7.8	15.6
48 - 60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

Tabla Ancho de áreas libres propuesto para actividades y mantenimiento de tuberías (NS-139)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ASPECTOS DE RIESGO, AMBIENTALES, PREDIALES Y RESERVAS VIALES

De conformidad con la normatividad vigente, consultado el SIG de la EAAB - ESP (el cual cuenta con información actualizada del SIG del Municipio de Soacha), y verificada la delimitación del lote que conforma la solicitud, se identifican los siguientes aspectos:

RIESGO: El predio se encuentra en un sector geomorfológicamente plano, categorizado con nivel bajo de amenaza por movimiento en masa en suelo urbano en la localidad de bosa.

La certificación de Estado Técnico queda supeditado a las disposiciones de la Licencia de construcción para el predio, respecto a la mitigación en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico, hidrológico o eléctrico identificado, en cumplimiento del **Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio***", que exige la presentación de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el constructor serán responsables de adelantar las obras requeridas para garantizar la seguridad del proyecto, por tanto, el curador urbano es quien deberá verificar si el predio se encuentra localizado en un sector con riesgos, exigir los respectivos estudios y ejecución de las obras de mitigación. Si el predio requirió ejecutar obras de mitigación, el constructor deberá aportar la certificación, en donde conste que las obras fueron ejecutadas por el interesado y recibidas a satisfacción por la entidad correspondiente para la aprobación de conexiones definitivas de acueducto y alcantarillado.

AMBIENTAL: El predio no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda ni dentro de las Áreas de protección y Conservación Aferentes de los cuerpos hídricos (anteriormente denominado Zonas de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA).

INFORMACION PREDIAL: No se registra localización de redes oficiales de acueducto y/o alcantarillado que atraviesen el predio ni se registra propiedad, ni constitución de servidumbres a favor de la E.A.A.B

RESERVA VIAL: No se registra que el predio se encuentre dentro de una zona de reserva vial para intervención de la malla vial arterial.

POSIBILIDADES DE CONEXIÓN

ALCANTARILLADO SANITARIO

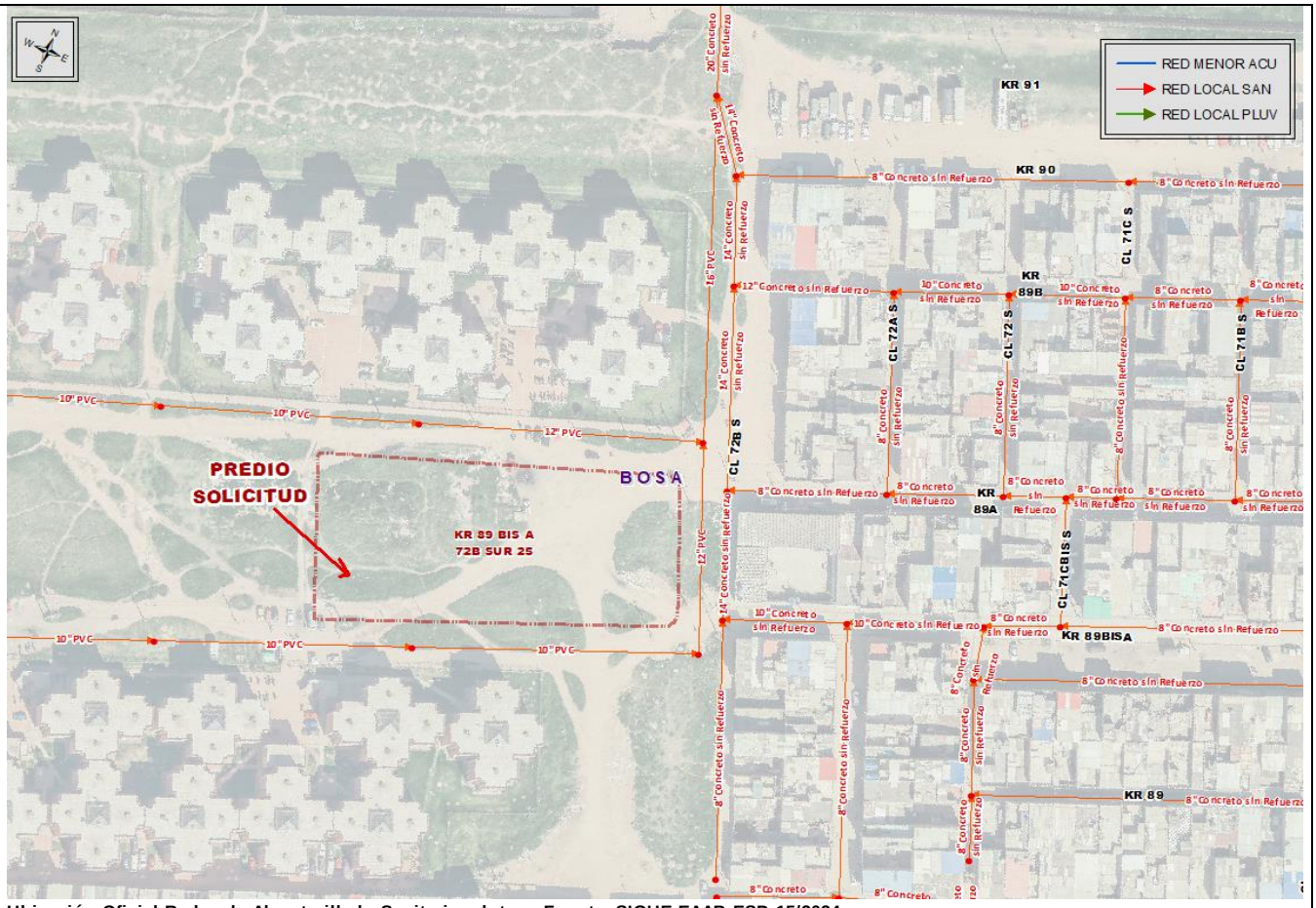
Para la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
CL 72B	1	12"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
KR 89A	1	12"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
KR 89BIS A	1	10"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Ubicación Oficial Redes de Alcantarillado Sanitario y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

- El predio se ubica en la Unidad de Gestión de alcantarillado 494 (FUCHA-CANCUNDNO)

- Se tiene posibilidad de entrega de aguas sanitarias sobre las redes de 12” en PVC sobre la KR 89A y/o sobre la CL 72B sur, también tiene posibilidad de entrega por la red de 10” en PVC sobre la CL 89 BIS A, de tal manera que se podrá utilizar cualquiera de estas alternativas o combinarlas. Se deberá tener en cuenta la cota de implementación del proyecto y la cota de llegada a las redes existentes, para asegurar la descarga por gravedad y verificar la capacidad de la red receptar.

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- El constructor, debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP, así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas, renovación y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- El constructor debe tener en cuenta que la información aquí consignada es de referencia, por tanto es de entera responsabilidad del constructor verificar en campo los niveles, ubicación y topografía general de las redes, así mismo deberá validar las alternativas de entrega a la infraestructura existe conforme al caudal que el proyecto requiere, y se debe asegurar el cumplimiento para la conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado sanitario conforme a la norma NS-068, y los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, para lo cual el constructor, deberá tener en cuenta las áreas de drenaje de la UGA y en especial al circuito conformado desde el (los) pozo(s) inicial(es) hasta la red de donde se va a realizar la descarga final y definitiva de aguas residuales investigando en terrero la posibilidad de conectar el predio a los pozos o red existentes (según corresponda por normatividad) y presentar la alternativa más viable a nivel técnico, considerando, interferencias, descarga por gravedad, estado estructural y capacidad hidráulica.

- Es responsabilidad del Proyecto y a su costo realizar los rellenos respectivos, efectuar las verificaciones en campo acerca de los diámetros, niveles y características técnicas que le permitan implantar el proyecto a las redes oficiales de la Empresa, asegurando el drenaje por gravedad a las redes existentes.

- El proyecto incluyó la construcción de un área a nivel de sótano, por lo cual, se establece que la responsabilidad operativa y técnica de la Empresa cubre única y exclusivamente a nivel de la caja de inspección domiciliaria, por lo que le corresponde al usuario y/o propietario asumir el manejo interno, costos y daños ocasionados por las aguas que accedan a este nivel, derivado de cualquier evento como escorrentía de aguas lluvias, fallas del sistema de aguas residuales interno, daños de estructuras, taponamientos en las redes internas de alcantarillado, variaciones del nivel freático o por cualquier otro evento que ocurra. En este sentido, es de responsabilidad integral del usuario y/o propietario, asumir a su costo la implementación de equipos, obras civiles y estructuras adicionales que garanticen el adecuado y continuo funcionamiento de los sistemas y desagües del predio hasta la caja de inspección domiciliaria de alcantarillado ubicada en zona pública.

- El constructor, deberá cumplir con las normas aplicables en materia de vertimientos las cuales son exigidas por la entidad competente.

- El diseño y construcción de las acometidas domiciliarias de alcantarillado sanitario serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas Distritales o Municipales.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para la conexión al sistema de alcantarillado pluvial, el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

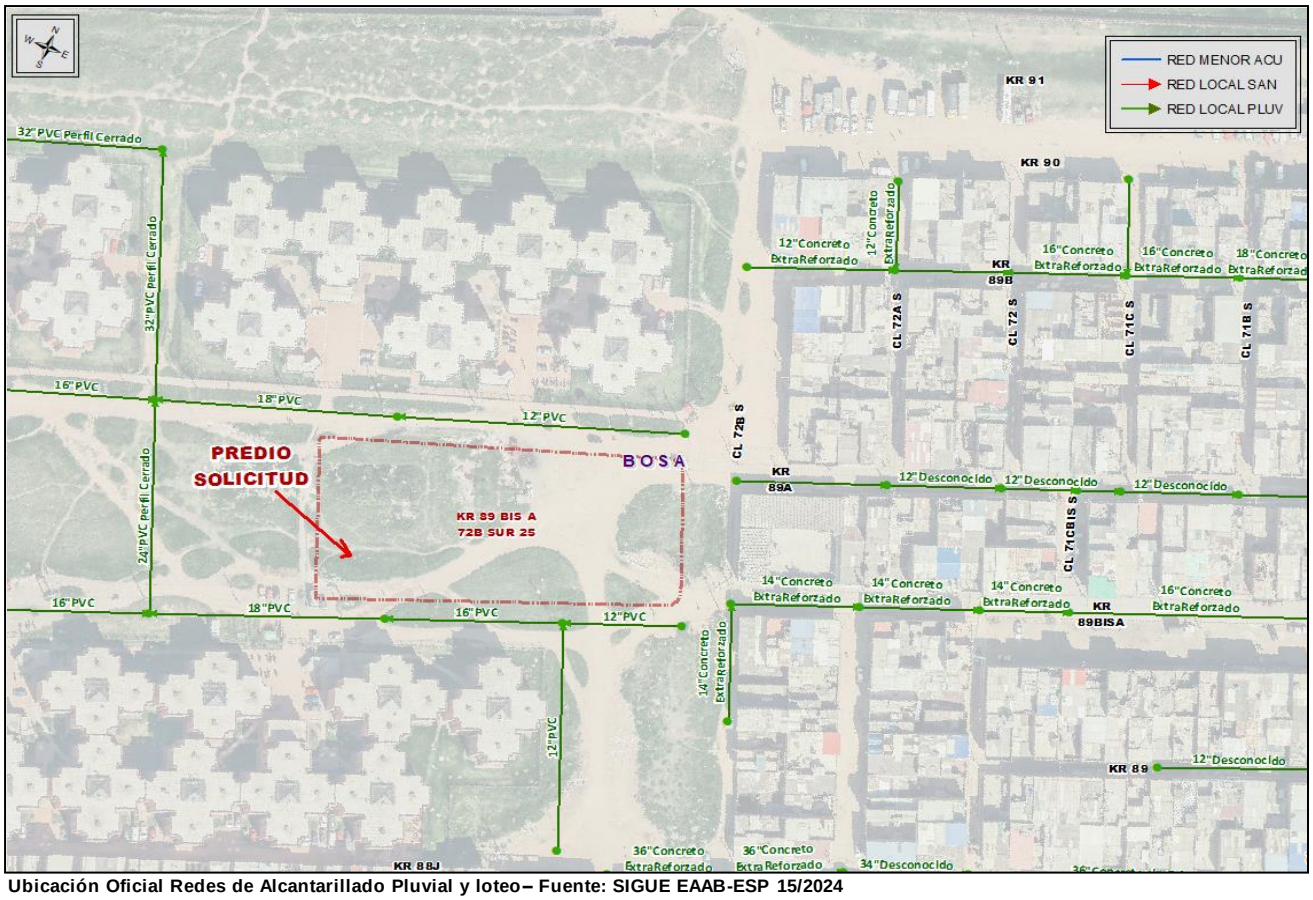
Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
KR 89A	1	12”	PVC	Red oficial sobre vía/ No. obra 2771
KR 89BIS A	1	12” /16”	PVC	Red oficial sobre vía/ No. obra 2771
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada)

- Se cuenta con posibilidad de entrega de aguas lluvias a la red de 12” y/o a la red de 16” en PVC sobre la KR 89BIS A, y por la red de 12” en PVC por la KR 89A, sin embargo, se deberá realizar inspección con CCTV para determinar, la dirección de flujo, continuidad y estado estructural de la red hasta la conexión con la KR 89A y KR 89BIS A, y reportar a la Empresa para proceder con la incorporación de esta en el sistema de información Geográfico.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Ubicación Oficial Redes de Alcantarillado Pluvial y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- El constructor, debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP, así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas, renovación y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.

- El proyecto incluyó la construcción de un área a nivel de sótano, por lo cual, se establece que la responsabilidad operativa y técnica de la Empresa cubre única y exclusivamente a nivel de la caja de inspección domiciliaria, por lo que le corresponde al usuario y/o propietario asumir el manejo interno, costos y daños ocasionados por las aguas que accedan a este nivel, derivado de cualquier evento como escorrentía de aguas lluvias, fallas del sistema de aguas residuales interno, daños de estructuras, taponamientos en las redes internas de alcantarillado, variaciones del nivel freático o por cualquier otro evento que ocurra. En este sentido, es de responsabilidad integral del usuario y/o propietario, asumir a su costo la implementación de equipos, obras civiles y estructuras adicionales que garanticen el adecuado y continuo funcionamiento de los sistemas y desagües del predio hasta la caja de inspección domiciliaria de alcantarillado ubicada en zona pública.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- El constructor deberá construir sistemas de alcantarillado independientes (pluvial y sanitario), y asegurar el drenaje por gravedad, así mismo se obliga a implantar el proyecto mínimo a 1m por encima de la cota máxima de los sistemas hídricos o cuerpos de agua existentes en el sector, para el periodo de retorno del evento de diseño de los últimos 100 años certificado por la Autoridad Competente.

- Se recomienda de manera técnica y responsable, ejecutar diseños que contemplen la cimentación, drenaje y nivelación adecuada de la primera planta para contrarrestar cualquier efecto por la ocurrencia de una precipitación crítica, desborde del cuerpo de agua y crecida súbita de los niveles de escorrentía superficial.

- Se deberá verificar la red que asegure el cumplimiento para la entrega al sistema existente conforme a la norma NS-068, los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, pozos de inspección NS-029 y sumideros NS-047.

- El constructor, deberá asegurar el drenaje por gravedad a las redes existentes.

- Las aguas provenientes del nivel freático deben mantenerse en la medida de lo posible en el suelo donde se encuentran. Sin embargo, cuando existan sótanos que requieran drenaje mediante bombeo, esta debe llevarse a una caja de aguas lluvias de igual especificación a la definida en la norma técnica NS-068 y descargar a la red pluvial; en este caso, las bajantes de los edificios deberán también conectarse a dicha caja la cual debe conectarse mediante manija de mínimo Ø 12" al pozo más cercano.

- El diseño y construcción de las conexiones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado pluvial serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas Distritales o Municipales.

ACUEDUCTO

Para la posibilidad de conexión del servicio de agua potable se tiene en cuenta el concepto de la División Servicio Acueducto según MI-3532002-2024-0291 del 23 de octubre de 2024, para lo cual el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
CL 72B	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre el costado sur, No. obra 19424.
KR 89A	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre vía, No. obra 19424.
KR 89 BISA	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre vía, No. obra 19424.
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

*(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada)

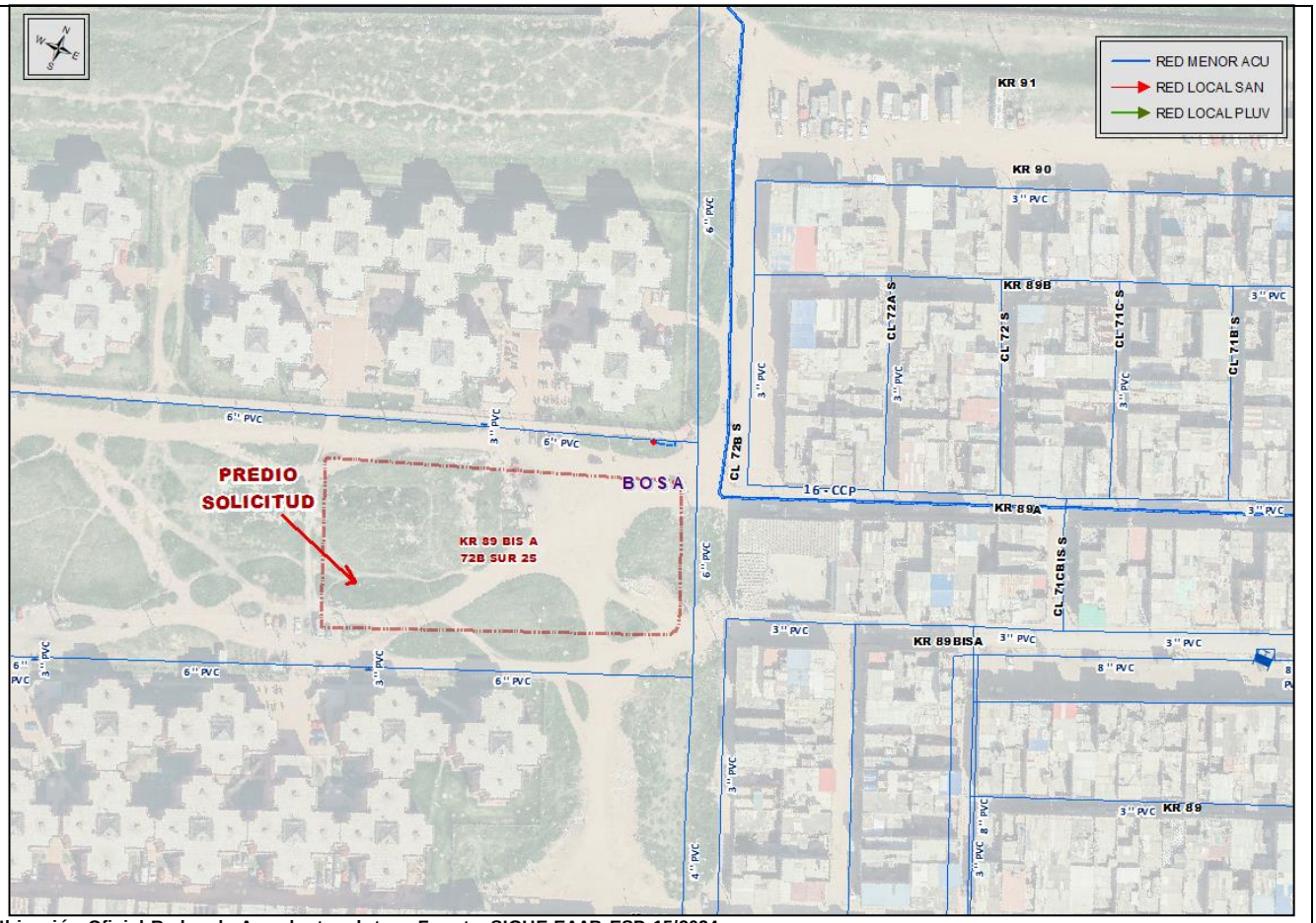
- El predio se encuentra en la Unidad hidráulica 5010301 (Recreo-San Martin)

- Se tiene posibilidad de conexión de agua potable sobre la red de 6" en PVC sobre la CL 72B o sobre la red de 6" en PVC sobre la KR 89 BISA y sobre la KR 89A.

- Comercialmente el predio no posee vinculación para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado ante la E.A.A.B.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Ubicación Oficial Redes de Acueducto y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- La Evaluación de la inclusión de la demanda requerida por el Colegio en el modelo hidráulico, evidencia que en el punto crítico de operación y que en el nodo más cercano se presenta una disminución de presiones por debajo de los 15 mca, concluyéndose que en el Distrito Hidráulico se presenta reducción en la capacidad hidráulica para soportar la entrada de nuevas demandas. La adecuada prestación del Servicio para cualquier predio en el Sector está condicionada a ejecución de los siguientes proyectos:

1. Construcción Línea Matriz de Acueducto Bosa III, contemplada en el último Plan Maestro para la ciudad de Bogotá, proyecto que se encuentra en fase de construcción a cargo de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro (GCSM) y entrada en operación estimada para el año 2025/2026.

2. Diseño y construcción de la línea de acueducto denominada "Refuerzo Red Matriz Bosa de Ø24" ", que se extenderá desde el oriente al occidente del sector S-01 (Bosa), proyecto que se relacionó también en la Factibilidad de servicios para el plan parcial y que genera la suscripción del convenio No. 9-99-30100-1501-2019, entre la EAAB ESP, los promotores Cusezar (Plan Parcial La Marlene) y constructora Capital SAS Plan Parcial Bosa 37)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Hasta que no entre en operación los anteriores proyectos el constructor deberá garantizar la construcción y entrada en funcionamiento del tanque de abastecimiento definitivo e instalar una válvula reguladora de presión automatizada con llenado nocturno para controlar la situación particular de presión en el sector y mitigar la afectación del servicio de la población aledaña existente.

- La acometida de acueducto debe ser instalada en el sentido perpendicular a la red de distribución y debe estar enfrentada a la nomenclatura oficial (principal o secundaria) del predio, de lo contrario se deberá gestionar el certificado de nomenclatura y la materialización de la placa domiciliaria ante la entidad competente. Normas de instalación **NS-024 "Instalación de acometidas domiciliarias de acueducto diámetros 1/2", 3/4" y 1"** y **NS-009 "Instalación e acometidas de acueducto, diámetro entre DN 25 (1") y DN 150 (6")**.

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, garantizará el servicio de acueducto con una presión de quince (15) metros columna de agua (m.c.a.) en condiciones dinámicas. Esta presión se tomará inmediatamente después del registro de corte del predio. Para el caso de edificios o predios con más de una unidad habitacional o no habitacional, la presión se tomará después del registro de corte general, por lo tanto, si el predio cuenta con edificaciones de mayor altura, el constructor deberá diseñar y construir un sistema de bombeo con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas edificaciones de tal manera que se garantice la presión y caudal de servicio a la población. Lo anterior de acuerdo con la Normatividad Vigente de la empresa, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusivamente responsabilidad del constructor.

- El estado técnico se expide únicamente para el número de unidades de vivienda referidos por el constructor; razón por la cual si la demanda es incrementada en desarrollo del proyecto deberá requerirse nuevo concepto por parte de la EAAB-ESP, es responsabilidad del constructor el desarrollo del proyecto con estos parámetros iniciales reportadas para garantizar las condiciones del servicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS REDES INTERNAS

1. Se debe tener en cuenta el Decreto 302 del 25 de febrero de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la Resolución No. 0631 de junio de 2003, por medio de la cual se adopta el nuevo contrato de Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado que presta el Acueducto de Bogotá e igualmente, debe tener en cuenta las demás normas técnicas de servicio vigentes del Acueducto.

2. Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo para acueducto, cuando la edificación tenga más de tres (3) pisos, [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios]

3. El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].

4. Se debe por parte del constructor: Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo, cuando la edificación cuente con sótanos y/o el nivel freático sea alto, así como equipos eyectores de aguas residuales cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas residuales o lluvias por gravedad,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

por estar el drenaje por debajo de la cota de la red. [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].

5. Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial).

6. Antes de iniciar la conexión de las domiciliarias a las redes externas, el constructor debe solicitar su supervisión a la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona.

7. Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes dependiendo de la concepción del diseño del proyecto.

8. Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto' deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO.

9. El Constructor debe tener en cuenta la aplicación de la Norma NS 128 – LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS E INTERNAS.

10. En todo caso, la EAAB-ESP revisará y aprobará el diseño de las acometidas totalizadoras y domiciliarias de alcantarillado sanitario y pluvial, a fin de garantizar la calidad del servicio al usuario final.

11. El constructor debe prever la instalación de válvulas reguladoras de caudal como accesorio adicional a la totalizadora a fin de garantizar el caudal promedio requerido en la edificación.

12. La EAAB-ESP garantizará el servicio acueducto hasta donde técnicamente sea posible, de acuerdo con la infraestructura instalada, es decir garantiza la presión hasta una columna de presión de 15 mca. Por lo tanto, si dentro del área del predio con posibilidad de servicios, cuenta con zonas por encima de esta cota o edificaciones de altura superior a 15 metros, el constructor deberá diseñar y construir un sistema de bombeo, con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas zonas, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad vigente de la Empresa al respecto, cuyos costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusiva responsabilidad del constructor.

13. El constructor deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU que el proyecto se encuentre libre de afectaciones viales o por espacio público.

14. Para la construcción de andenes, deberá tener en cuenta que no afecten el correcto funcionamiento hidráulico de las redes señaladas en este documento.

15. Las conexiones domiciliarias existentes deberán presentar un CCTV para determinar el estado estructural y operacional de la misma para su habilitación como conexión definitiva sanitaria.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Si el predio presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales, debe tramitar ante La Secretaria Distrital de Ambiente los permisos respectivos.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

2. En caso de requerir servidumbre, el constructor deberá tramitarla ante la entidad competente.

3. Debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB– ESP vigente, sobre la Suspensión del Servicio Temporal: ***"Cuando se incurra en mal uso del sistema de alcantarillado como el vertimiento de disposición o residuos materiales de construcción, bentonita, arcillas, corte de ladrillo, lavado de mixer o de llantas de vehículos que salen de la obra entre otros que saturen sedimenten u obstruyan al sistema de alcantarillado. Adicional a la suspensión el responsable deberá subsanar la afectación a la red hasta garantizar el funcionamiento del sistema*.**
4. Verificar en terreno la localización de la(s) redes indicadas en lo(s) proyectos(s) mencionados, así como la existencia de redes que no hayan sido recibidas por parte de la Empresa.

5. Para los proyectos generales de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial del predio, el Constructor deberá tener en cuenta las áreas y coeficientes de diseño, siendo posible la modificación en caso de existir otra alternativa que sea aceptable por la Empresa.

6. En el diseño de redes de alcantarillado de diámetros mayores o igual a 36", debe tenerse en cuenta el proyecto de pozo tipo, identificado como PROYECTO 6035.

7. Se solicita que en las edificaciones multifamiliares que se desarrollen se proyecte almacenamiento para 24 horas con el propósito de atender cortes inesperados.

8. Hace parte integral de ésta, el formato "**MPMU0101F05-02 Anexo Normas Técnicas** ", las cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB-ESP.

Cordialmente,

ING. OSCAR MENDEZ PINTO
Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5

Proyectó: Juan R.
Revisó: Omendez

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, enero 23 de 2025

LOGIA-SED-VPC-2023-077

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Arq. CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
Supervisor
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Av. El Dorado No. 66 – 63
Ciudad.

C.C.
Arq. Yenny Cristina Méndez Galán
Apoyo a la supervisión
DCCEE

C.C.
Arq. Diego Alejandro Vargas Aldana
Apoyo a supervisión
DCCEE

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.4306304, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL" VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) - BOSA

Asunto: ALCANCE A LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA CON RADICADO E-2025-5300 PRORROGA 01 A SUSPENSIÓN 04 – TRAMITES SERVICIOS PÚBLICOS PROYECTO COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CESIÓN) – BOSA.

De acuerdo a la solicitud recibida por parte de la entidad SED, vio mail, con asunto "Alcance a la solicitud de prorroga a la suspensión Villas del progreso Cesión"; en se solicita la trazabilidad de las gestiones que se han venido adelantando por parte del Consultor y la Interventoría para lograr las respectivas aprobaciones que son objeto de la suspensión.

Dado lo anterior, se traslada la trazabilidad indicada por el consultor durante la suspensión y que es de conocimiento por parte de la interventoría, de la siguiente manera:

"…

- *Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, se hizo la solicitud el día 2 de octubre de 2024 bajo el número E-2024-10066667;con el ánimo de hacer seguimiento a esta solicitud y luego de 15 días hábiles de no recibir respuesta, se procedió a agendar una reunión que tuvo lugar el día lunes 18 de noviembre de 2024, en esta reunión el ingeniero Juan Carlos Rojas, informó que hay demoras en la respuesta por temas técnicos de acueducto, presentes en la zona urbana donde se encuentra ubicado el proyecto y en todo el sector de Bosa Occidental, por esta razón la respuesta tardó más de lo habitual, también informo que en el trascurso de la semana o a más tardar la siguiente se emitirían las respuestas correspondientes; es decir para el 29 de noviembre*
- *La respuesta a la solicitud llego bajo el número **3531003-S-2024-419115** del 18 de diciembre de 2024 entregando así el ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA PREDIOS EN SECTORES CONSOLIDADOS del proyecto Colegio Villas del progreso Cesión. Se anexa a este oficio.*
- *Empresa de energía eléctrica ENEL, se hizo la solicitud el día 21 de septiembre de 2024 bajo radicado 531408 con número de consecutivo **1500572669- 421884176** se recibieron observaciones atendidas por el especialista el día 28 de noviembre de 2024 bajo radicado 615145, se anexa soporte a este oficio.*
- *Se recibieron nuevamente observaciones a la entrega que fueron atendidas por el especialista el día 14 de enero de 2025 bajo el radicado 664694, actualmente estamos a la espera de respuesta por parte de la entidad, se anexa soporte a este oficio.*
- *Empresa de gas natural VANTI S.A ESP, se hizo la solicitud el día 18 de noviembre de 2024 con la primera revisión en reunión con la Ingeniera Juliana Moreno encargada para la aprobación por parte de Vanti, se programó una segunda revisión el día 28 de noviembre de la cual salieron algunas observaciones*
- *El día 13 de enero de 2025 se envía las respuesta a las observaciones y documentos requeridos, sobre esta entrega se recibe respuesta de parte de Vanti con algunas observaciones y se procede a atenderlas*
- *El día 21 de enero se hizo seguimiento vía correo del estado de la revisión y aprobación, actualmente no se ha recibido respuesta.*

…"

CONCEPTO INTERVENTORÍA

Por lo anterior, como soporte de la gestión realizada por la consultoría frente a los trámites en proceso ante las empresas de servicios públicos, la interventoría remite a la entidad la trazabilidad del correspondiente trámite, la cual ha sido verificada y avalada por la interventoría.

De igual manera, se manifiesta que encuentra procedente la correspondiente solicitud de Prorroga 01 a la **Suspensión 04** , teniendo en cuenta que la justificación que dió origen a la actual Suspensión **NO SE HA SUPERADO**, ya que el tiempo de este trámite al ser competencia de terceros, NO DEPENDEN y/o no son competencia de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Cesión y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

Por lo expuesto anteriormente, Logia 3 Asociados S.A.S. en calidad de empresa Interventora, **RECOMIENDA LA PRÓRROGA 01 A LA SUSPENSIÓN 04** por un término de **60 días** calendario a los contratos 3359 – 2022 de Consultoría y CO1.PCCNTR.4306304 - 2022 de Interventoría, desde el día domingo 26 de enero de 2025 hasta el día miércoles 26 de marzo de 2025 y/o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

Se anexa oficio alcance a la Solicitud a la Suspensión por parte del consultor recibida el día 23 de enero de 2025.

Sin otro particular.

Nombre: EHIDA JULIET RAMIREZ GÜINA
C.C 1.128.537.436 de Yopal
Representante Legal LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
INTERVENTORIA

Proyecto: Cesar Ramirez / Arquitecto.
Anexo: 25 folios.

OFIC-ADM-COL-VPC-084

Bogotá, 22 de enero de 2025

Respetados señores
EHIDA JULIET RAMÍREZ GÜINA
Representante Legal
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Interventoría.

Referencia: Contrato de consultoría No. 3359 - 2022 cuyo objeto es la elaboración de estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de las primeras infancias nuevas en los predios designados por la Secretaria de Educación del Distrito en diferentes localidades del distrito capital, suscrito entre la SED y David Delgado Arquitectos S.A.S.

Asunto: Trazabilidad de trámites ante las empresas de servicios públicos

Cordial saludo.

Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la sociedad **David Delgado Arquitectos S.A.S.** quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, indico trazabilidad completa de acciones, hechos y respuestas de los tramites antes empresas servicios públicos:

- Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, se hizo la solicitud el día 2 de octubre de 2024 bajo el número E-2024-10066667;con el ánimo de hacer seguimiento a esta solicitud y luego de 15 días hábiles de no recibir respuesta, se procedió a agendar una reunión que tuvo lugar el día lunes 18 de noviembre de 2024, en esta reunión el ingeniero Juan Carlos Rojas, informó que hay demoras en la respuesta por temas técnicos de acueducto, presentes en la zona urbana donde se encuentra ubicado el proyecto y en todo el sector de Bosa Occidental, por esta razón la respuesta tardó más de lo habitual, también informo que en el trascurso de la semana o a más tardar la siguiente se emitirían las respuestas correspondientes; es decir para el 29 de noviembre
- La respuesta a la solicitud llego bajo el número **3531003-S-2024-419115** del 18 de diciembre de 2024 entregando así el ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA PREDIOS EN SECTORES CONSOLIDADOS del proyecto Colegio Villas del progreso Cesión. Se anexa a este oficio.

- Empresa de energía eléctrica ENEL, se hizo la solicitud el día 21 de septiembre de 2024 bajo radicado 531408 con número de consecutivo **1500572669- 421884176** se recibieron observaciones atendidas por el especialista el día 28 de noviembre de 2024 bajo radicado 615145, se anexa soporte a este oficio.
- Se recibieron nuevamente observaciones a la entrega que fueron atendidas por el especialista el día 14 de enero de 2025 bajo el radicado 664694, actualmente estamos a la espera de respuesta por parte de la entidad, se anexa soporte a este oficio.

- Empresa de gas natural VANTI S.A ESP, se hizo la solicitud el día 18 de noviembre de 2024 con la primera revisión en reunión con la Ingeniera Juliana Moreno encargada para la aprobación por parte de Vanti, se programó una segunda revisión el día 28 de noviembre de la cual salieron algunas observaciones
- El día 13 de enero de 2025 se envía las respuesta a las observaciones y documentos requeridos, sobre esta entrega se recibe respuesta de parte de Vanti con algunas observaciones y se procede a atenderlas
- El día 21 de enero se hizo seguimiento vía correo del estado de la revisión y aprobación, actualmente no se ha recibido respuesta

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento y/o necesidad que se presente ya sea por la entidad o por el interventor para solventarla con la diligencia correspondiente.

Cordialmente,



DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
C.C. 80.038.477 de Bogotá
Representante Legal
David Delgado Arquitectos SAS
Nit. 900.539.696-5

3531003-S-2024-419115
Bogotá D.C, 18 de diciembre de 2024

Señor
CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCUN
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (SED)
EDISON FERNEY PÉREZ ROA
Autorizado HIDRINCO S.A.S.
e-mail: consultoria@hidrinco.com
CL 81 19A 18/ Of. 303
Teléfono: 3108691272
Bogota D.C

Asunto: Oficio **E-2024-10066667** Solicitud Estado Técnico actual de las Redes para Predios en Sectores Consolidados / Colegio Villa del Progreso **KR 89 BIS A 72B 25/**Localidad Bosa/Zona 5.

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCCION DEL PROYECTO	**KR 89 BIS A 72B SUR 25** Matrícula Inmobiliaria 050S-40516036 Este(x) =86245 Norte(y)=103182 Localidad de Bosa
LICENCIA DE CONSTRUCCION	Lic. Res. 11001-5-24-1335 ejecutoria 16/09/2024
ÁREA LOTE	3991 m^2
CLASE DE USO	Institucional/Educativo 4 Pisos/1 Semisótano
UNIDADES NO RESIDENCIALES	615 unidades (Estudiantes, docentes, administrativos)

Tabla Resumen Información

Vigencia del presente Estado Técnico: Dos (2) años a partir de su expedición.

El presente documento contiene los datos técnicos reportados en el SIGUE de la **EAAB-ESP**, sobre las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado frente al predio, objeto de las Licencia de Construcción mencionadas en la tabla resumen; en consecuencia al existir una modificación o un incremento en la densidad del predio, deberá atenderse al artículo 128 de la Ley 142 de 1994 que fundamenta el parágrafo de la cláusula tercera del Contrato de Servicios Públicos que establece: ***"… Cualquier cambio en el uso del predio o modificación del inmueble deberá ser informado por el suscriptor o usuario a la EMPRESA, para que ésta evalúe la posibilidad técnica de la prestación de los mismos y determine las modificaciones hidráulicas que se requieran."***

DATOS TÉCNICOS PARTICULARES

El interesado entrega licencia de construcción ante curaduría, en la que se aprueba un proyecto de (4) cuatro pisos con clase de uso Institucional/Colegio con ocupación para 615 unidades, requiriendo un caudal de 0.43 l/s, según parámetros de referencia enunciados en la normatividad RAS para este tipo de instituciones.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A continuación, se muestra la ubicación general del predio en la zona 5, según la dirección y/o delimitación del plano entregado por el solicitante:

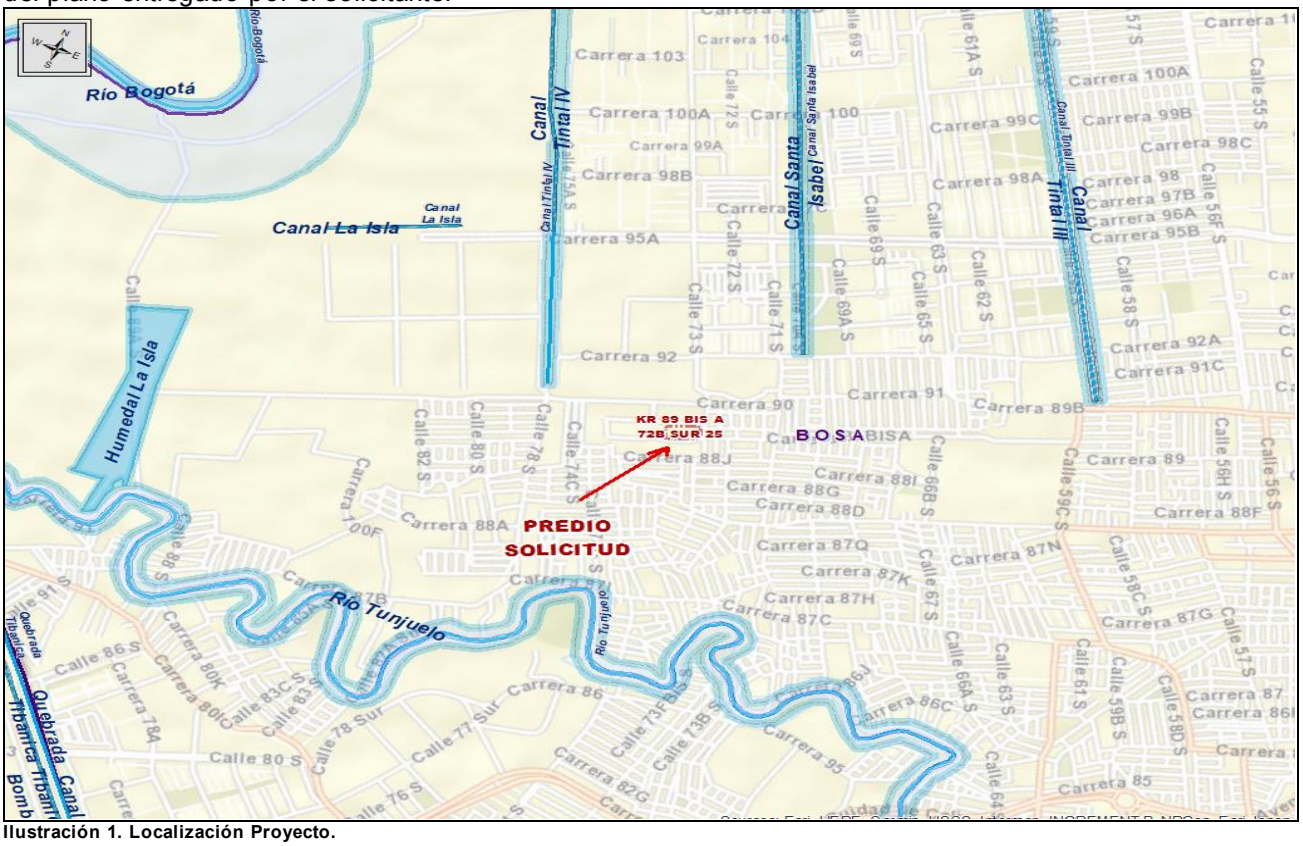


Ilustración 1. Localización Proyecto.

ZONAS LIBRES PARA REDES CONSTRUIDAS Y PROYECTADAS

Las zonas libres están definidas en la norma técnica ***NS-139 "Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado"*** de la EAAB-ESP, por tanto, se deberá asegurar que se mantengan los siguientes anchos libres donde exista infraestructura instalada o se proyecte construir redes:

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (corredor libre) (m)
6 < 16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7
16 < 24	Hasta 2.0	3.9	7.7
	Más de 2.0	4.8	9.6
24 < 30	Hasta 2.5	4.8	9.6
	Más de 2.5	5.8	11.5
30 < 48	Hasta 3.0	5.8	11.5
	Más de 3.0	7.8	15.6
48 - 60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

Tabla Ancho de áreas libres propuesto para actividades y mantenimiento de tuberías (NS-139)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ASPECTOS DE RIESGO, AMBIENTALES, PREDIALES Y RESERVAS VIALES

De conformidad con la normatividad vigente, consultado el SIG de la EAAB - ESP (el cual cuenta con información actualizada del SIG del Municipio de Soacha), y verificada la delimitación del lote que conforma la solicitud, se identifican los siguientes aspectos:

RIESGO: El predio se encuentra en un sector geomorfológicamente plano, categorizado con nivel bajo de amenaza por movimiento en masa en suelo urbano en la localidad de bosa.

La certificación de Estado Técnico queda supeditado a las disposiciones de la Licencia de construcción para el predio, respecto a la mitigación en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico, hidrológico o eléctrico identificado, en cumplimiento del **Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio***", que exige la presentación de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el constructor serán responsables de adelantar las obras requeridas para garantizar la seguridad del proyecto, por tanto, el curador urbano es quien deberá verificar si el predio se encuentra localizado en un sector con riesgos, exigir los respectivos estudios y ejecución de las obras de mitigación. Si el predio requirió ejecutar obras de mitigación, el constructor deberá aportar la certificación, en donde conste que las obras fueron ejecutadas por el interesado y recibidas a satisfacción por la entidad correspondiente para la aprobación de conexiones definitivas de acueducto y alcantarillado.

AMBIENTAL: El predio no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda ni dentro de las Áreas de protección y Conservación Aferentes de los cuerpos hídricos (anteriormente denominado Zonas de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA).

INFORMACION PREDIAL: No se registra localización de redes oficiales de acueducto y/o alcantarillado que atraviesen el predio ni se registra propiedad, ni constitución de servidumbres a favor de la E.A.A.B

RESERVA VIAL: No se registra que el predio se encuentre dentro de una zona de reserva vial para intervención de la malla vial arterial.

POSIBILIDADES DE CONEXIÓN

ALCANTARILLADO SANITARIO

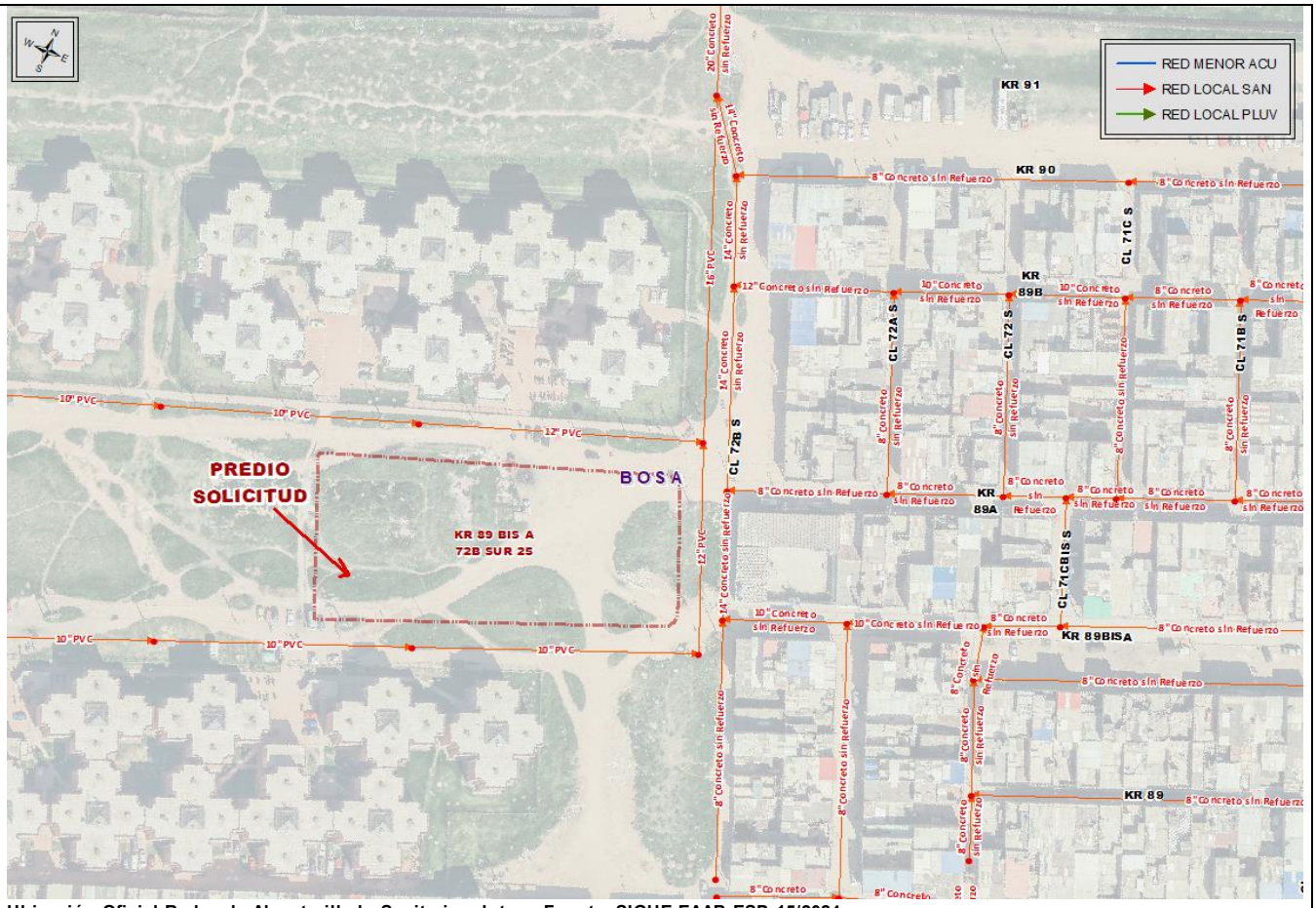
Para la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
CL 72B	1	12"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
KR 89A	1	12"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
KR 89BIS A	1	10"	PVC	Red local sobre vía/ No. obra 2771
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Ubicación Oficial Redes de Alcantarillado Sanitario y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

- El predio se ubica en la Unidad de Gestión de alcantarillado 494 (FUCHA-CANCUNDNO)

- Se tiene posibilidad de entrega de aguas sanitarias sobre las redes de 12” en PVC sobre la KR 89A y/o sobre la CL 72B sur, también tiene posibilidad de entrega por la red de 10” en PVC sobre la CL 89 BIS A, de tal manera que se podrá utilizar cualquiera de estas alternativas o combinarlas. Se deberá tener en cuenta la cota de implementación del proyecto y la cota de llegada a las redes existentes, para asegurar la descarga por gravedad y verificar la capacidad de la red receptar.

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- El constructor, debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP, así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas, renovación y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

- El constructor debe tener en cuenta que la información aquí consignada es de referencia, por tanto es de entera responsabilidad del constructor verificar en campo los niveles, ubicación y topografía general de las redes, así mismo deberá validar las alternativas de entrega a la infraestructura existe conforme al caudal que el proyecto requiere, y se debe asegurar el cumplimiento para la conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado sanitario conforme a la norma NS-068, y los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, para lo cual el constructor, deberá tener en cuenta las áreas de drenaje de la UGA y en especial al circuito conformado desde el (los) pozo(s) inicial(es) hasta la red de donde se va a realizar la descarga final y definitiva de aguas residuales investigando en terrero la posibilidad de conectar el predio a los pozos o red existentes (según corresponda por normatividad) y presentar la alternativa más viable a nivel técnico, considerando, interferencias, descarga por gravedad, estado estructural y capacidad hidráulica.

- Es responsabilidad del Proyecto y a su costo realizar los rellenos respectivos, efectuar las verificaciones en campo acerca de los diámetros, niveles y características técnicas que le permitan implantar el proyecto a las redes oficiales de la Empresa, asegurando el drenaje por gravedad a las redes existentes.

- El proyecto incluyó la construcción de un área a nivel de sótano, por lo cual, se establece que la responsabilidad operativa y técnica de la Empresa cubre única y exclusivamente a nivel de la caja de inspección domiciliaria, por lo que le corresponde al usuario y/o propietario asumir el manejo interno, costos y daños ocasionados por las aguas que accedan a este nivel, derivado de cualquier evento como escorrentía de aguas lluvias, fallas del sistema de aguas residuales interno, daños de estructuras, taponamientos en las redes internas de alcantarillado, variaciones del nivel freático o por cualquier otro evento que ocurra. En este sentido, es de responsabilidad integral del usuario y/o propietario, asumir a su costo la implementación de equipos, obras civiles y estructuras adicionales que garanticen el adecuado y continuo funcionamiento de los sistemas y desagües del predio hasta la caja de inspección domiciliaria de alcantarillado ubicada en zona pública.

- El constructor, deberá cumplir con las normas aplicables en materia de vertimientos las cuales son exigidas por la entidad competente.

- El diseño y construcción de las acometidas domiciliarias de alcantarillado sanitario serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas Distritales o Municipales.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para la conexión al sistema de alcantarillado pluvial, el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

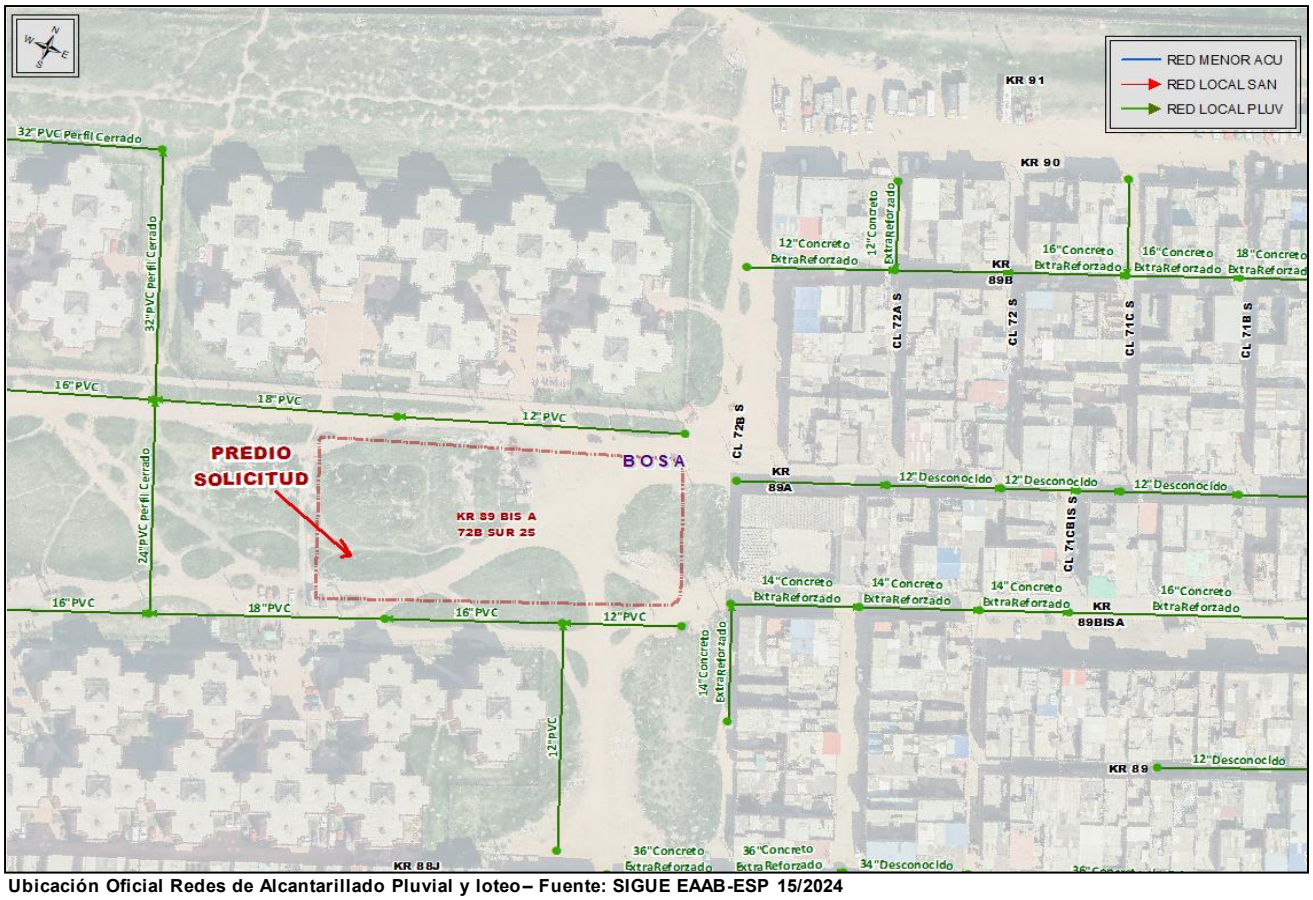
Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
KR 89A	1	12”	PVC	Red oficial sobre vía/ No. obra 2771
KR 89BIS A	1	12” /16”	PVC	Red oficial sobre vía/ No. obra 2771
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

*(1: Construida, 2: Proyectada, 3: No existe ni está proyectada)

- Se cuenta con posibilidad de entrega de aguas lluvias a la red de 12” y/o a la red de 16” en PVC sobre la KR 89BIS A, y por la red de 12” en PVC por la KR 89A, sin embargo, se deberá realizar inspección con CCTV para determinar, la dirección de flujo, continuidad y estado estructural de la red hasta la conexión con la KR 89A y KR 89BIS A, y reportar a la Empresa para proceder con la incorporación de esta en el sistema de información Geográfico.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Ubicación Oficial Redes de Alcantarillado Pluvial y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- El constructor, debe verificar en terreno la localización de las redes indicadas en el proyecto mencionado, la existencia de redes que no hayan sido recibidas por la EAAB-ESP, así como la inspección con CCTV a la red de alcantarillado a la cual se va a conectar, para determinar el estado de esta y en caso de ser necesario, realizar las reparaciones requeridas, renovación y/o la reposición de la red, en función de la eficiente prestación del servicio.

- El proyecto incluyó la construcción de un área a nivel de sótano, por lo cual, se establece que la responsabilidad operativa y técnica de la Empresa cubre única y exclusivamente a nivel de la caja de inspección domiciliaria, por lo que le corresponde al usuario y/o propietario asumir el manejo interno, costos y daños ocasionados por las aguas que accedan a este nivel, derivado de cualquier evento como escorrentía de aguas lluvias, fallas del sistema de aguas residuales interno, daños de estructuras, taponamientos en las redes internas de alcantarillado, variaciones del nivel freático o por cualquier otro evento que ocurra. En este sentido, es de responsabilidad integral del usuario y/o propietario, asumir a su costo la implementación de equipos, obras civiles y estructuras adicionales que garanticen el adecuado y continuo funcionamiento de los sistemas y desagües del predio hasta la caja de inspección domiciliaria de alcantarillado ubicada en zona pública.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- El constructor deberá construir sistemas de alcantarillado independientes (pluvial y sanitario), y asegurar el drenaje por gravedad, así mismo se obliga a implantar el proyecto mínimo a 1m por encima de la cota máxima de los sistemas hídricos o cuerpos de agua existentes en el sector, para el periodo de retorno del evento de diseño de los últimos 100 años certificado por la Autoridad Competente.

- Se recomienda de manera técnica y responsable, ejecutar diseños que contemplen la cimentación, drenaje y nivelación adecuada de la primera planta para contrarrestar cualquier efecto por la ocurrencia de una precipitación crítica, desborde del cuerpo de agua y crecida súbita de los niveles de escorrentía superficial.

- Se deberá verificar la red que asegure el cumplimiento para la entrega al sistema existente conforme a la norma NS-068, los criterios de diseño de sistemas de alcantarillado conforme a la norma NS-085, pozos de inspección NS-029 y sumideros NS-047.

- El constructor, deberá asegurar el drenaje por gravedad a las redes existentes.

- Las aguas provenientes del nivel freático deben mantenerse en la medida de lo posible en el suelo donde se encuentran. Sin embargo, cuando existan sótanos que requieran drenaje mediante bombeo, esta debe llevarse a una caja de aguas lluvias de igual especificación a la definida en la norma técnica NS-068 y descargar a la red pluvial; en este caso, las bajantes de los edificios deberán también conectarse a dicha caja la cual debe conectarse mediante manija de mínimo Ø 12" al pozo más cercano.

- El diseño y construcción de las conexiones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado pluvial serán de total responsabilidad del constructor. Estas deberán ajustarse al Reglamento de Urbanizadores y Constructores vigente y para la ejecución de estas deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP y los diferentes permisos y licenciamientos que apliquen de acuerdo con las normas Distritales o Municipales.

ACUEDUCTO

Para la posibilidad de conexión del servicio de agua potable se tiene en cuenta el concepto de la División Servicio Acueducto según MI-3532002-2024-0291 del 23 de octubre de 2024, para lo cual el constructor deberá tener en cuenta el siguiente inventario de redes y consideraciones:

Localización	Estado*	Diámetro	Material	Observación
CL 72B	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre el costado sur, No. obra 19424.
KR 89A	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre vía, No. obra 19424.
KR 89 BISA	1	Ø6"	PVC	Red oficial sobre vía, No. obra 19424.
Los demás paramentos no poseen corredores oficiales y colindan con predios privados.				

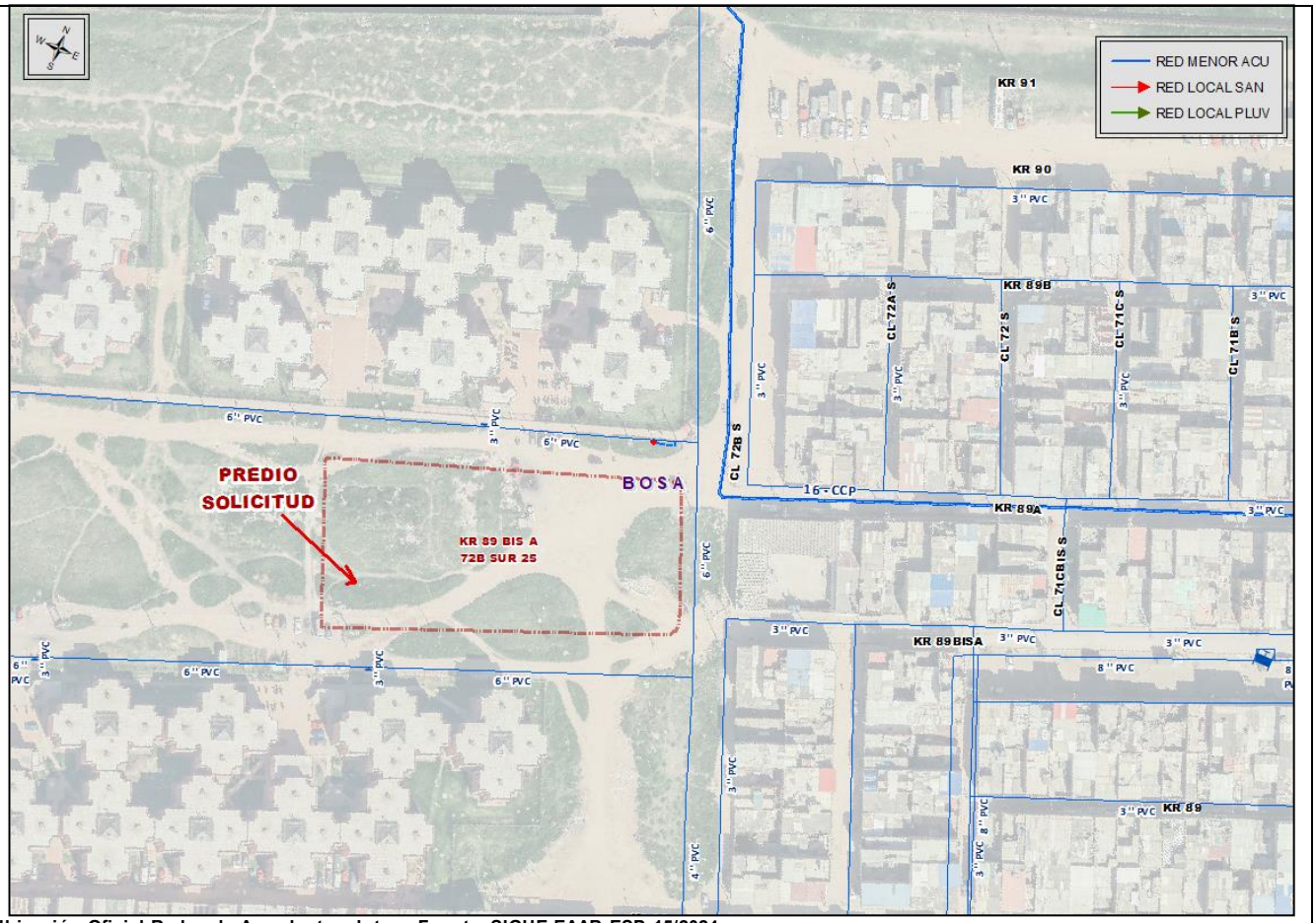
*(**1:** Construida, **2:** Proyectada, **3:** No existe ni está proyectada)

- El predio se encuentra en la Unidad hidráulica 5010301 (Recreo-San Martin)

- Se tiene posibilidad de conexión de agua potable sobre la red de 6" en PVC sobre la CL 72B o sobre la red de 6" en PVC sobre la KR 89 BISA y sobre la KR 89A.

- Comercialmente el predio no posee vinculación para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado ante la E.A.A.B.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Ubicación Oficial Redes de Acueducto y loteo– Fuente: SIGUE EAAB-ESP 15/2024

Consideraciones particulares para la infraestructura:

- La Evaluación de la inclusión de la demanda requerida por el Colegio en el modelo hidráulico, evidencia que en el punto crítico de operación y que en el nodo más cercano se presenta una disminución de presiones por debajo de los 15 mca, concluyéndose que en el Distrito Hidráulico se presenta reducción en la capacidad hidráulica para soportar la entrada de nuevas demandas. La adecuada prestación del Servicio para cualquier predio en el Sector está condicionada a ejecución de los siguientes proyectos:

1. Construcción Línea Matriz de Acueducto Bosa III, contemplada en el último Plan Maestro para la ciudad de Bogotá, proyecto que se encuentra en fase de construcción a cargo de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro (GCSM) y entrada en operación estimada para el año 2025/2026.

2. Diseño y construcción de la línea de acueducto denominada "Refuerzo Red Matriz Bosa de Ø24" ", que se extenderá desde el oriente al occidente del sector S-01 (Bosa), proyecto que se relacionó también en la Factibilidad de servicios para el plan parcial y que genera la suscripción del convenio No. 9-99-30100-1501-2019, entre la EAAB ESP, los promotores Cusezar (Plan Parcial La Marlene) y constructora Capital SAS Plan Parcial Bosa 37)

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Hasta que no entre en operación los anteriores proyectos el constructor deberá garantizar la construcción y entrada en funcionamiento del tanque de abastecimiento definitivo e instalar una válvula reguladora de presión automatizada con llenado nocturno para controlar la situación particular de presión en el sector y mitigar la afectación del servicio de la población aledaña existente.

- La acometida de acueducto debe ser instalada en el sentido perpendicular a la red de distribución y debe estar enfrentada a la nomenclatura oficial (principal o secundaria) del predio, de lo contrario se deberá gestionar el certificado de nomenclatura y la materialización de la placa domiciliaria ante la entidad competente. Normas de instalación **NS-024 "Instalación de acometidas domiciliarias de acueducto diámetros 1/2", 3/4" y 1"** y **NS-009 "Instalación e acometidas de acueducto, diámetro entre DN 25 (1") y DN 150 (6")**.

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, garantizará el servicio de acueducto con una presión de quince (15) metros columna de agua (m.c.a.) en condiciones dinámicas. Esta presión se tomará inmediatamente después del registro de corte del predio. Para el caso de edificios o predios con más de una unidad habitacional o no habitacional, la presión se tomará después del registro de corte general, por lo tanto, si el predio cuenta con edificaciones de mayor altura, el constructor deberá diseñar y construir un sistema de bombeo con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas edificaciones de tal manera que se garantice la presión y caudal de servicio a la población. Lo anterior de acuerdo con la Normatividad Vigente de la empresa, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusivamente responsabilidad del constructor.

- El estado técnico se expide únicamente para el número de unidades de vivienda referidos por el constructor; razón por la cual si la demanda es incrementada en desarrollo del proyecto deberá requerirse nuevo concepto por parte de la EAAB-ESP, es responsabilidad del constructor el desarrollo del proyecto con estos parámetros iniciales reportadas para garantizar las condiciones del servicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS REDES INTERNAS

1. Se debe tener en cuenta el Decreto 302 del 25 de febrero de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la Resolución No. 0631 de junio de 2003, por medio de la cual se adopta el nuevo contrato de Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado que presta el Acueducto de Bogotá e igualmente, debe tener en cuenta las demás normas técnicas de servicio vigentes del Acueducto.

2. Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo para acueducto, cuando la edificación tenga más de tres (3) pisos, [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios]

3. El diseño y construcción de las redes de instalaciones interiores de acueducto (redes contra incendio) y alcantarillado pluvial y sanitario son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, deberá garantizar dentro del predio la eficiente prestación interna de los servicios tanto de acueducto como alcantarillado [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].

4. Se debe por parte del constructor: Instalar, mantener y operar los equipos de bombeo, cuando la edificación cuente con sótanos y/o el nivel freático sea alto, así como equipos eyectores de aguas residuales cuando la red de alcantarillado no pueda recibir las aguas residuales o lluvias por gravedad,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

por estar el drenaje por debajo de la cota de la red. [Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios].

5. Las instalaciones internas del servicio de alcantarillado deberán manejarse en forma separada (industrial, sanitaria y pluvial).

6. Antes de iniciar la conexión de las domiciliarias a las redes externas, el constructor debe solicitar su supervisión a la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona.

7. Los desagües de aguas lluvias podrán descargar a la calzada y por esta conducirse hacia los sumideros existentes dependiendo de la concepción del diseño del proyecto.

8. Lo correspondiente a la instalación de los medidores tanto totalizadoras como de las redes internas de acueducto' deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas del ACUEDUCTO.

9. El Constructor debe tener en cuenta la aplicación de la Norma NS 128 – LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS E INTERNAS.

10. En todo caso, la EAAB-ESP revisará y aprobará el diseño de las acometidas totalizadoras y domiciliarias de alcantarillado sanitario y pluvial, a fin de garantizar la calidad del servicio al usuario final.

11. El constructor debe prever la instalación de válvulas reguladoras de caudal como accesorio adicional a la totalizadora a fin de garantizar el caudal promedio requerido en la edificación.

12. La EAAB-ESP garantizará el servicio acueducto hasta donde técnicamente sea posible, de acuerdo con la infraestructura instalada, es decir garantiza la presión hasta una columna de presión de 15 mca. Por lo tanto, si dentro del área del predio con posibilidad de servicios, cuenta con zonas por encima de esta cota o edificaciones de altura superior a 15 metros, el constructor deberá diseñar y construir un sistema de bombeo, con tanque de almacenamiento y redes de distribución para el suministro de estas zonas, lo anterior teniendo en cuenta la normatividad vigente de la Empresa al respecto, cuyos costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento será exclusiva responsabilidad del constructor.

13. El constructor deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU que el proyecto se encuentre libre de afectaciones viales o por espacio público.

14. Para la construcción de andenes, deberá tener en cuenta que no afecten el correcto funcionamiento hidráulico de las redes señaladas en este documento.

15. Las conexiones domiciliarias existentes deberán presentar un CCTV para determinar el estado estructural y operacional de la misma para su habilitación como conexión definitiva sanitaria.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Si el predio presenta cambios morfológicos, disposición de escombros, rellenos que deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes de acuerdo al uso del suelo y los demás temas relacionados con el desarrollo de los predios en cuanto las actuales disposiciones ambientales, debe tramitar ante La Secretaria Distrital de Ambiente los permisos respectivos.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

2. En caso de requerir servidumbre, el constructor deberá tramitarla ante la entidad competente.

3. Debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB– ESP vigente, sobre la Suspensión del Servicio Temporal: ***"Cuando se incurra en mal uso del sistema de alcantarillado como el vertimiento de disposición o residuos materiales de construcción, bentonita, arcillas, corte de ladrillo, lavado de mixer o de llantas de vehículos que salen de la obra entre otros que saturen sedimenten u obstruyan al sistema de alcantarillado. Adicional a la suspensión el responsable deberá subsanar la afectación a la red hasta garantizar el funcionamiento del sistema*.**
4. Verificar en terreno la localización de la(s) redes indicadas en lo(s) proyectos(s) mencionados, así como la existencia de redes que no hayan sido recibidas por parte de la Empresa.

5. Para los proyectos generales de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial del predio, el Constructor deberá tener en cuenta las áreas y coeficientes de diseño, siendo posible la modificación en caso de existir otra alternativa que sea aceptable por la Empresa.

6. En el diseño de redes de alcantarillado de diámetros mayores o igual a 36", debe tenerse en cuenta el proyecto de pozo tipo, identificado como PROYECTO 6035.

7. Se solicita que en las edificaciones multifamiliares que se desarrollen se proyecte almacenamiento para 24 horas con el propósito de atender cortes inesperados.

8. Hace parte integral de ésta, el formato "**MPMU0101F05-02 Anexo Normas Técnicas** ", las cuales puede adquirir en la Planoteca de la EAAB-ESP.

Cordialmente,

Firmado por OSCAR MENDEZ PINTO
el 18/12/2024 a las 15:19:23 COT

ING. OSCAR MENDEZ PINTO
Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5

Proyectó: Juan R.
Revisó: Omendez

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

DAVIDDELGADO arquitectos

Catalina Suárez <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>

RV: CADENA DE CONEXIÓN : Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

asanchez iieingenieria.com <asanchez@iieingenieria.com> 21 de septiembre de 2024, 11:11
Para: "arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com" <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>
Cc: "raldana iieingenieria.com" <raldana@iieingenieria.com>

Cordial saludo arquitecta,

Te comparto radicado del trámite del serie 3 para el colegio Cesión.

Estaremos atentos a la respuesta de Enel en los próximos 15 días hábiles.

Cordialmente,

IIE Ingeniería

Andrés Danilo Sánchez
Ingeniero de Diseño
asanchez@iieingenieria.com
322 376 8523
Cra. 7 Bis. A # 124- 45
ISO 9001 Número - CO19/6960
www.iieingenieria.com

No imprimir este e-mail si no es necesario.
IIE Ingeniería SAS comprometido con la protección del medio ambiente

De: Servicio ATC Cliente B2B <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Enviado: sábado, 21 de septiembre de 2024 10:51
Para: asanchez iieingenieria.com <asanchez@iieingenieria.com>
Asunto: CADENA DE CONEXIÓN : Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

enel

Bogotá, D.C.

Señor
Andres Sánchez
Bogotá, D.C.

Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500572669- 421884176

Respetado Señor Sánchez, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día 21 de **septiembre** de **2024**en el cual solicita Radicación de Proyecto de conexión Para él proyecto **COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN**

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes bajo radicado 531408

Respetado cliente tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 421884176

Recuerde que la conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos, sólo el personal técnico autorizado por la empresa es quien realizará la puesta en servicio de la conexión evitando generar situaciones de riesgo para la salud, la vida de las personas, la seguridad de la misma instalación y las edificaciones contiguas.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Aviso importante:

La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones.

https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/

Recuerde que a partir del 6 de julio de 2023 empezó a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html

Cordialmente,

División Servicio al Cliente B2B

servicioalcliente.empresarial@enel.com

B2BA004

Respetado cliente, le informamos que Enel Colombia S.A. ESP y el Grupo Enel tratan sus datos personales para los fines relacionados con la gestión de su solicitud, en los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de la compañía la cual se encuentra publicada en www.enel.com.co. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información, y en los casos que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada, a través de los canales de atención que se encuentran en la política.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

Hemos dispuesto para usted los siguientes canales de atención:
https://www.enel.com.co/es/empresas.html; línea 6015801000; WhatsApp 3168906003 y Correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Si desea contactar a la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de: Correo electrónico: defensor@enel.com; Página web https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente; Comunicación escrita radicada en un Centro de Servicio al Cliente de Enel Colombia S.A. ESP

---------- Mensaje original ----------

De: asanchez iieingenieria.com [asanchez@iieingenieria.com]
Enviado: 21/09/2024 09:49 AM
Para: servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com; servicioalcliente.empresarial@enel.com
Cc: asanchez@iieingenieria.com; raldana@iieingenieria.com
Asunto: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Cordial saludo Sres ENEL

Por medio del presente se solicita revisión del proyecto en asunto, de acuerdo con la guía de presentación de proyectos se adjunta link de descarga de información.

Link descarga: https://we.tl/t-fXKzezhCBi

1. RADICACIÓN 21-09-2024

13 files sent via WeTransfer, the simplest way to send your files around the world

we.tl

Quedamos atentos

Atte,

IIE Ingeniería

Andrés Danilo Sánchez
Ingeniero de Diseño

asanchez@iieingenieria.com

322 376 8523

Cra. 7 Bis. A # 124- 45

ISO 9001 Número - CO19/6960

www.iieingenieria.com

No imprimir este e-mail si no es necesario.
IIE Ingeniería SAS comprometido con la protección del medio ambiente

DAVIDDELGADO arquitectos

Catalina Suárez <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>

RV: SED CADENA DE CONEXIÓN : Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

asanchez iieingenieria.com <asanchez@iieingenieria.com> 28 de noviembre de 2024, 13:09
Para: "arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com" <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>

Cordial saludo Arquitecta,

Te relaciono # de radicado de Enel respecto al serie 3 enviado.

Cordialmente,

ANDRÉS SÁNCHEZ
IIE INGENIERÍA S.A.S

De: Servicio ATC Cliente B2B <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 12:22
Para: asanchez iieingenieria.com <asanchez@iieingenieria.com>
Asunto: SED CADENA DE CONEXIÓN : Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Bogotá, D.C.

Señor
Andrés Sánchez
Bogotá, D.C.

Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. 1500620589 - 421884176

Respetado Señor Sánchez, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **28** de **noviembre** de **2024**en el cual solicita Radicación de Proyecto de conexión Para él proyecto **COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO CESIÓN**

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes bajo radicado 615145
Respetado cliente tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 421884176

Vale la pena aclarar, que su solicitud fue radicada un día hábil después de la recepción. Lo anterior, debido a que fue enviada después del cierre de nuestro horario hábil, el cual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Recuerde que la conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos, sólo el personal técnico autorizado por la empresa es quien realizará la puesta en servicio de la conexión evitando generar situaciones de riesgo para la salud, la vida de las personas, la seguridad de la misma instalación y las edificaciones contiguas.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Aviso importante:

La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones.

https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/

Recuerde que a partir del 6 de julio de 2023 empezó a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html

Cordialmente,

División Servicio al Cliente B2B

servicioalcliente.empresarial@enel.com

B2BA004

Respetado cliente, le informamos que Enel Colombia S.A. ESP y el Grupo Enel tratan sus datos personales para los fines relacionados con la gestión de su solicitud, en los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de la compañía la cual se encuentra publicada en www.enel.com.co. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información, y en los casos que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada, a través de los canales de atención que se encuentran en la política.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

Hemos dispuesto para usted los siguientes canales de atención: https://www.enel.com.co/es/empresas.html; línea 6015801000; WhatsApp 3168906003 y Correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Si desea contactar a la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de: Correo electrónico: defensor@enel.com; Página web https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente; Comunicación escrita radicada en un Centro de Servicio al Cliente de Enel Colombia S.A. ESP

---------- Mensaje original ----------
De: asanchez iieingenieria.com [asanchez@iieingenieria.com]
Enviado: 27/11/2024 05:23 PM
Para: servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com; servicioalcliente.empresarial@enel.com
Cc: asanchez@iieingenieria.com
Asunto: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Por medio de la presente envío proyecto serie 3 para su revisión.

Enlace de Descarga: https://we.tl/t-LaGcXuvIHu

2. RADICACIÓN 27-11-2024

15 files sent via WeTransfer, the simplest way to send your files around the world

we.tl

Quedo atento a cualquier comentario que surja al respecto.

Gracias,

Cordialmente,

ANDRÉS SÁNCHEZ
IIE INGENIERÍA S.A.S

DAVIDDELGADO arquitectos

Catalina Suárez <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>

RV: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Danilo Sanchez <asanchez@iieingenieria.com> 16 de enero de 2025, 14:45
Para: "arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com" <arquitectura1@daviddelgadoarquitectos.com>

Cordial saludo,

Envío radicado del serie 3 de condesa.

De: Servicio ATC Cliente B2B <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com>
Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 8:32
Para: Danilo Sanchez <asanchez@iieingenieria.com>
Asunto: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Bogotá, D.C.

Señor
Andrés Sanchez.
Bogotá

Asunto: Proyecto de conexión radicado nro. **1500648318-421884176.**

Respetado Señor Sanchez, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su requerimiento del día **14** de **enero** de **2025**, en el cual solicita radicación de proyecto de conexión proyecto **SED° COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO CESION.**

Al respecto, le informamos que hemos iniciado las gestiones correspondientes bajo la tarea **664494.**

Respetado cliente tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel *(clic **aquí**),* basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo **421884176.**

Recuerde que la conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos, sólo el personal técnico autorizado por la empresa es quien realizará la puesta en servicio de la conexión evitando generar situaciones de riesgo para la salud, la vida de las personas, la seguridad de la misma instalación y las edificaciones contiguas.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Aviso importante:

La CREG dio a conocer algunas modificaciones en los procesos y formatos para Nuevas Conexiones.
https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7070157832297312256/
Recuerde que a partir del **6 de julio de 2023** empezó a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021. Lo invitamos a consultar el siguiente link donde podrá consultar las guías de presentación requeridas para realizar su solicitud
https://www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-especiales.html

Cordialmente,

División Servicio al Cliente B2B
servicioalcliente.empresarial@enel.com
B2GA002

Respetado cliente, le informamos que Enel Colombia S.A. ESP y el Grupo Enel tratan sus datos personales para los fines relacionados con la gestión de su solicitud, en los términos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de la compañía la cual se encuentra publicada en www.enel.com.co. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información, y en los casos que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada, a través de los canales de atención que se encuentran en la política.
AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

Hemos dispuesto para usted los siguientes canales de atención:
https://www.enel.com.co/es/empresas.html; línea 6015801000; WhatsApp 3168906003 y Correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Si desea contactar a la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de: Correo electrónico: defensor@enel.com; Página web https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente; Comunicación escrita radicada en un Centro de Servicio al Cliente de Enel Colombia S.A. ESP

---------- Mensaje original ----------
De: asanchez iieingenieria.com [asanchez@iieingenieria.com]
Enviado: 14/01/2025 04:30 PM
Para: servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com; servicioalcliente.empresarial@enel.com
Cc: asanchez@iieingenieria.com
Asunto: Radicación Proyecto de Conexión Factibilidad #(1500331187) Proyecto (Colegio Villas del Progreso Cesión)

Cordial saludo,

Por medio de la presente envío proyecto serie 3 para su revisión.

Enlace de Descarga: https://we.tl/t-X9yR0liQ6Y

3. RADICACIÓN 14-01-2025

18 files sent via WeTransfer, the simplest way to send your files around the world

we.tl

Quedo atento a cualquier comentario que surja al respecto.

Gracias,

Cordialmente,

ANDRÉS SÁNCHEZ
IIE INGENIERÍA S.A.S

Bogotá, 20 de enero de 2025 I_TRAM_01

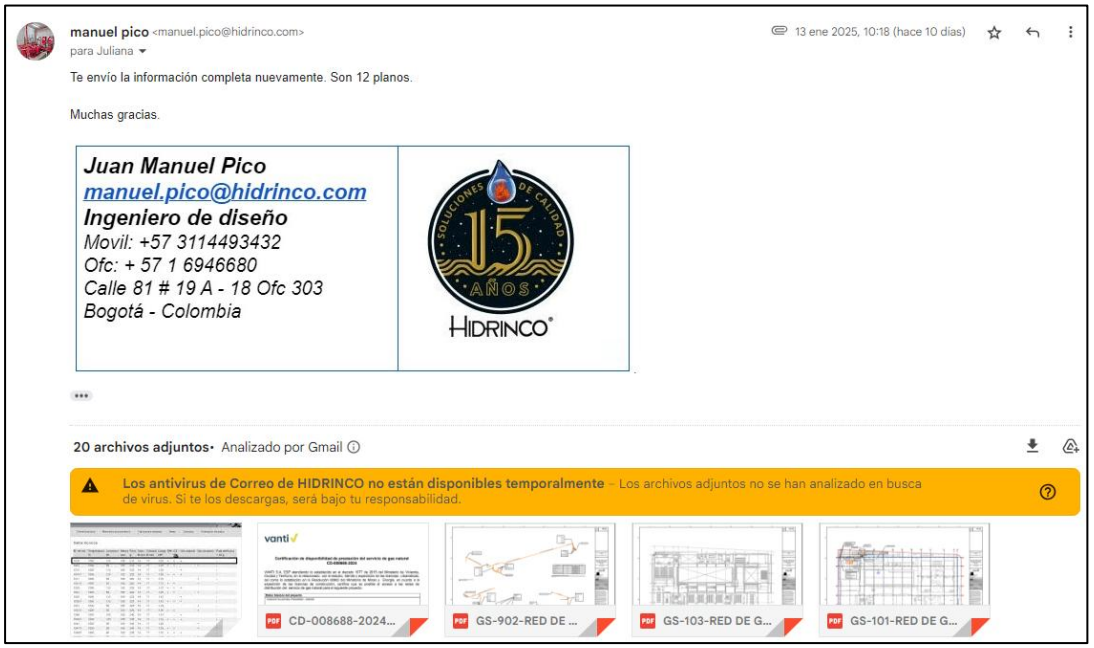
Señores:
DAVID DELGADO ARQUITECTOS
Arq. Sandra Suárez
Arquitecta
Bogotá.

Asunto: Informe de trazabilidad avance tramites diseño de gas con Vanti

Cordial Saludo Arq. Catalina

En atención al alcance contractual respecto a los tramites de aprobación de los diseños de gas del Colegio Villas del Progreso Cesión, se muestra a continuación la trazabilidad de la comunicación con la ingeniera Juliana Moreno, encargada de la revisión y aprobación por parte de Vanti S.A. ESP.

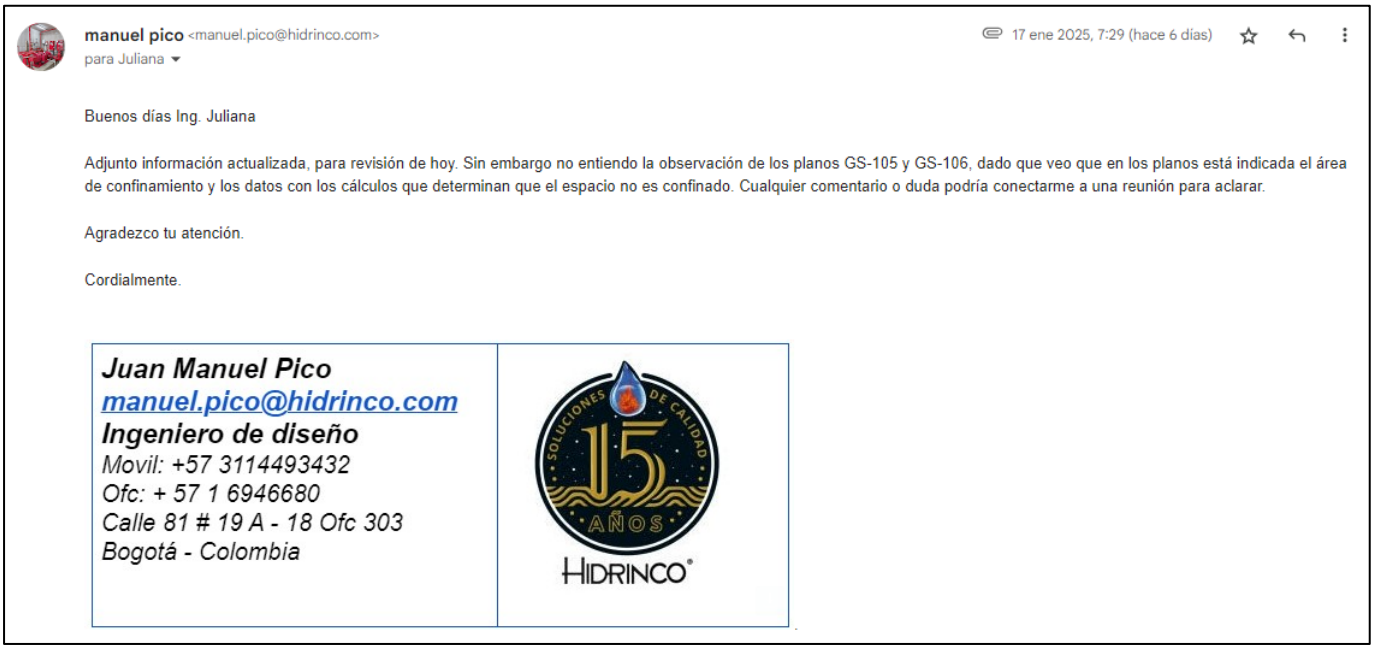
- El día 13 de enero de 2025 se realiza el envío de los documentos requeridos (planos, fichas técnicas de gasodomésticos, certificado de disponibilidad de servicio y memorias de cálculo) para la revisión por parte de la ingeniera revisora de Vanti, Juliana Moreno.



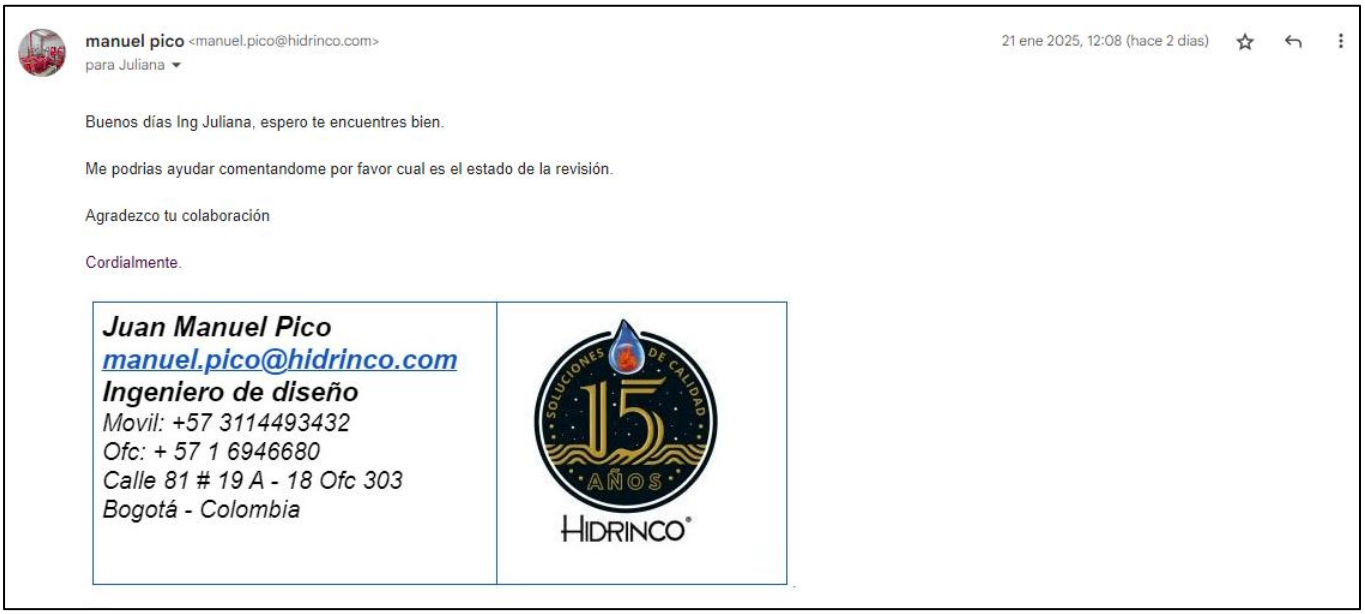
- El día 16 de enero de 2025 se recibe respuesta por parte de la Ingeniera Juliana Moreno, donde indica que debe realizarse un ajuste a cinco de los planos enviados.



- El día 17 de enero se envía nuevamente los planos corregidos a la ingeniera Juliana Moreno, para revisión y aprobación.



- El día 21 de enero se le solicita a la ingeniera Juliana Moreno, información sobre el estado en el que se encuentra la revisión y aprobación del diseño de suministro de gas.



manuel pico <manuel.pico@hidrinco.com> 21 ene 2025, 12:08 (hace 2 días)
para Juliana

Buenos días Ing Juliana, espero te encuentres bien.

Me podrias ayudar comentandome por favor cual es el estado de la revisión.

Agradezco tu colaboración

Cordialmente.

Juan Manuel Pico
manuel.pico@hidrinco.com
Ingeniero de diseño
Movil: +57 3114493432
Ofc: + 57 1 6946680
Calle 81 # 19 A - 18 Ofc 303
Bogotá - Colombia

SOLUCIONES DE CALIDAD 15 AÑOS HIDRINCO®

Hasta la fecha (Enero 23 de 2025) no se ha recibido respuesta por parte de la Ingeniera Juliana Moreno y por parte de Vanti.

Estamos a la espera de algún comunicado por parte de la entidad. Tan pronto se tenga un comunicado oficial se los haremos llegar.
Adicionalmente se anexa el historial de comunicación.

Atentamente,

Juan Manuel Pico Riaño
Coordinador de proyectos
Movil: 3502420251
Hidrinco S.A.S